

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 14 A 16 DE OCTUBRE DE 2015

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	6
2 INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES	6
2.1 Información de los Miembros.....	6
2.1.1 Marruecos - Creación de los departamentos de evaluación de riesgos y de medidas MSF y acceso a los mercados, en la Dirección Nacional de Inocuidad Alimentaria (ONSSA)	6
2.1.2 Australia - Información actualizada sobre las evaluaciones de EEB en el país	6
2.1.3 Perú - Acciones de mejora en sanidad pesquera por parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (G/SPS/GEN/1445)	7
2.1.4 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi	7
2.1.5 Estados Unidos - Información actualizada sobre la aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos.....	7
2.1.6 Corea - El nuevo sitio Web de asistencia MSF (G/SPS/GEN/1447)	8
2.1.7 Unión Europea - Informe de la consulta pública realizada para establecer los criterios de determinación de perturbadores endocrinos (G/SPS/GEN/1448)	8
2.1.8 Argentina - Estructura del Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria de la República Argentina - Situación actual (G/SPS/GEN/1455)	8
2.1.9 Federación de Rusia - Resultados del taller regional sobre normas alimentarias en el marco del CCEURO	9
2.1.10 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática	9
2.1.11 Indonesia - Control de inocuidad en las importaciones y las exportaciones de alimentos frescos de origen vegetal	10
2.1.12 Antigua y Barbuda - Informe sobre los progresos alcanzados en lo referente al establecimiento del Comité Nacional MSF y a la adaptación de la legislación para facilitar el cumplimiento del Acuerdo MSF de la OMC (G/SPS/GEN/1460).....	10
2.1.13 Belice - Información sobre actividades realizadas a nivel nacional para reforzar el sistema de inocuidad de los alimentos	10
2.1.14 Granada - Información sobre el programa legislativo sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias	10
2.1.15 Bahamas - Información sobre proyectos de ley relacionados con cuestiones sanitarias y fitosanitarias	11
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF.....	11

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

2.2.1 CODEX (G/SPS/GEN/1443)	11
2.2.2 CIPF	11
2.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1438 y G/SPS/GEN/1440).....	12
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS	12
3.1 Cuestiones nuevas.....	12
3.1.1 Decisión de la India de modificar sus condiciones para la importación de manzana, que solo podrá entrar por el puerto de Nhava Sheva - Preocupaciones de Chile y Nueva Zelandia	12
3.1.2 Restricciones impuestas por Viet Nam en el comercio de fruta por motivo de la mosca de la fruta - Preocupaciones de Chile	13
3.1.3 Restricciones impuestas por Viet Nam en el comercio de productos vegetales - Preocupaciones de Chile.....	14
3.1.4 Retraso injustificado del análisis de riesgo de Australia para aguacates - Preocupaciones de Chile.....	14
3.1.5 Retraso injustificado del proceso de aprobación de Viet Nam para productos lácteos y cárnicos - Preocupaciones de Chile	15
3.1.6 Retraso injustificado del proceso de aprobación de Australia para la carne de pollo - Preocupaciones de Chile	15
3.1.7 Modificación de las normas de la India para aditivos alimentarios - Preocupaciones de la Unión Europea	15
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente	16
3.2.1 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (G/SPS/GEN/1444) (N° 238).....	16
3.2.2 Régimen de importaciones de China, incluidos los procedimientos de cuarentena y pruebas para el pescado - Preocupaciones de Noruega (N° 319)	17
3.2.3 Medidas de los Estados Unidos para el bagre - Preocupaciones de China (N° 289)	17
3.2.4 Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia -Preocupaciones de la Unión Europea (N° 390).....	18
3.2.5 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 387).....	19
3.2.6 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 354)	19
3.2.7 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 382)	20
3.2.8 Propuesta de la Unión Europea: modificación del Reglamento (CE) N° 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente (G/TBT/N/EU/284) - Preocupaciones de la Argentina y los Estados Unidos (N° 396)	20
3.2.9 Propuesta de China: modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 395)	21
3.2.10 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos orgánicos elaborados - Preocupaciones de la India (N° 378).....	22
3.2.11 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones de Nigeria (N° 386).....	22
3.2.12 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (N° 373)	23

3.2.13 Prohibición de la UE a la importación de determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (N° 374)	23
3.2.14 Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate - Preocupaciones de México (N° 394).....	24
3.2.15 Restricciones de importación de Malasia para vegetales y productos de origen vegetal - Preocupaciones del Brasil (N° 294).....	24
3.2.16 Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarios - Preocupaciones de México (N° 388)	25
3.2.17 Decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la India por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (N° 375)	25
3.2.18 Restricciones a la importación debidas a la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 193)	25
3.2.19 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 392).....	25
3.2.20 Restricciones de importación de Corea motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 393).....	26
3.2.21 Condiciones de la India para la importación de carne de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 358).....	26
3.2.22 Medidas fitosanitarias de la UE sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica (N° 356)	27
3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones señaladas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.15	27
3.4 Informe anual de conformidad con el documento G/SPS/61	27
4 APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE DETECCIÓN A LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS - COMUNICACIÓN DE LA INDIA (G/SPS/W/284).....	27
5 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	29
5.1 Informe acerca del taller sobre la transparencia	29
6 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO.....	31
7 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	32
7.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias	32
7.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	32
8 ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6	32
8.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades	32
8.1.1 Marruecos - Declaración: Marruecos está libre de peste equina africana.....	32
8.1.2 Nigeria - Situación de la gripe aviar	32
8.1.3 Brasil - Programa nacional de lucha contra la mosca de la fruta	33
8.1.4 México - Información sobre zonas libres de plagas o enfermedades.....	33
8.1.5 Burkina Faso - Situación de la gripe aviar	33
8.1.6 Canadá - Condición de zona libre de gripe aviar de notificación obligatoria	33
8.1.7 Ecuador - Información actualizada sobre el proyecto nacional de control de la mosca de la fruta.....	34
8.1.8 Guatemala - Información actualizada sobre la fiebre porcina clásica	34
8.1.9 India - Programa de control oficial de la fiebre aftosa	34
8.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades	34

8.2.1 Indonesia - Reconocimiento de zonas libres de plagas: California (Estados Unidos) y provincia de Srisaket (Tailandia).....	34
8.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	34
9 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	35
9.1 Información de la Secretaría	35
9.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF	35
9.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1439)	36
9.2 Información de los Miembros.....	37
9.2.1 Nigeria - Asistencia técnica recibida.....	37
9.2.2 Asistencia técnica prestada por los Estados Unidos	37
9.2.3 Burkina Faso - Asistencia para el control de la mosca de la fruta.....	38
9.2.4 Burkina Faso - Asistencia recibida de la AU-IBAR.....	38
9.2.5 Zambia - Asistencia técnica recibida (G/SPS/GEN/1450).....	38
9.2.6 Jamaica - Informe sobre la asistencia técnica (G/SPS/GEN/1449)	39
9.2.7 Belice - Informe sobre la asistencia técnica y cooperación.....	39
9.2.8 Barbados - Informe sobre la asistencia técnica	39
9.3 Información de las organizaciones observadoras	39
9.3.1 OIE - Información actualizada sobre el programa PVS	39
9.3.2 IICA - Actividades de asistencia técnica	40
9.3.3 OIRSA - Actividades pertinentes	40
9.3.4 Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)	40
10 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	40
10.1 Estados Unidos - Presentación de un documento sobre recursos de comunicación de riesgos	40
10.2 Cuarto Examen	41
10.2.1 Adopción del informe sobre el Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2) y adopción del Catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.2).....	41
11 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	42
11.1 Cuestiones nuevas.....	42
11.1.1 Burkina Faso - Falta de una norma del Codex para imidacloprid en sésamo	42
11.1.2 Belice – Disposiciones que se apartan de las normas internacionales	42
11.2 Cuestiones planteadas anteriormente	42
11.2.1 Estados Unidos - Aplicación de la norma internacional del Codex para el glifosato.....	42
12 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....	43
13 OBSERVADORES	43
13.1 Información de las organizaciones observadoras	43
13.1.1 OCDE	43
13.1.2 ITC	43
13.1.3 Comisión de la Unión Africana.....	43
13.1.4 CEDEAO	44
13.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.13)	44

13.2.1 Solicitudes nuevas	44
13.2.2 Solicitudes pendientes	44
14 INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS	44
15 OTROS ASUNTOS.....	44
16 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES.....	45

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su sexagésima cuarta reunión ordinaria del 14 al 16 de octubre de 2015. Algunos Miembros objetaron la formulación del punto 4 del orden del día y afirmaron que el asunto se podía haber incluido dentro de un punto más general. La India aclaró que prefería mantenerlo como un punto separado en el orden del día, pero aceptó la propuesta de añadir "Comunicación de la India" al título. La India dijo también que una preocupación comercial específica que se había incluido al punto 3.1 del orden del día, "Decisión de la India de modificar sus condiciones para la importación de manzana; restricciones en el puerto de Nhava Sheva - Preocupaciones de Chile y Nueva Zelandia", no era una cuestión MSF y que, por lo tanto, no daría respuestas al respecto.

1.2. El Comité acordó que, desde la primera reunión de 2016, añadiría al orden del día un nuevo punto permanente titulado "Cuestiones transversales" para dar cabida a cuestiones como la que se trata en el documento G/SPS/W/284 de la India y otros temas similares que no se pueden incluir en los demás puntos del orden del día. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/SPS/6).

2 INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES PERTINENTES

2.1 Información de los Miembros

2.1.1 Marruecos - Creación de los departamentos de evaluación de riesgos y de medidas MSF y acceso a los mercados, en la Dirección Nacional de Inocuidad Alimentaria (ONSSA)

2.1. Marruecos recordó que en 2009 había creado la Dirección Nacional de Inocuidad Alimentaria (ONSSA), que estaba formada por dos departamentos: uno para servicios veterinarios y otro para la vigilancia de productos fitosanitarios. Estos departamentos habían realizado sus propias evaluaciones de riesgo durante más de cuatro años de funcionamiento, y Marruecos consideraba que las decisiones de la ONSSA debían ser fiables y con fundamento científico. Para ello, a fin de seguir controlando las medidas sanitarias y fitosanitarias a nivel nacional, Marruecos había creado dos nuevos departamentos dentro de la ONSSA: uno encargado de la evaluación de riesgos sanitarios y fitosanitarios y otro responsable de las MSF y el acceso a los mercados. Marruecos explicó que el departamento encargado de la evaluación de riesgos se encargaba de recoger los datos y la documentación necesarios para el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios y de realizar estudios y evaluaciones de riesgos de manera objetiva, independiente y transparente. Marruecos señaló además las responsabilidades del departamento encargado de las MSF y el acceso a los mercados: coordinar las negociaciones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, vigilar la aplicación del Acuerdo MSF entre Marruecos y sus interlocutores comerciales y establecer los requisitos técnicos necesarios para la concesión de acceso a los mercados.

2.2. Marruecos subrayó la importancia de realizar evaluaciones de riesgos y manifestó su interés por consultar tanto los estudios de evaluación de riesgos realizados por otros países como los datos utilizados para estos estudios. Marruecos pidió al Comité que buscara la manera de compartir estos datos. Marruecos apoyó además la propuesta de los Estados Unidos (G/SPS/GEN/1401) de prestar asistencia para la creación de capacidad de análisis de riesgos a los PMA y establecer programas para facilitar el intercambio de información, estudios de caso y estrategias relacionadas con el análisis de riesgos.

2.1.2 Australia - Información actualizada sobre las evaluaciones de EEB en el país

2.3. Australia informó acerca de una evaluación del riesgo de EEB en productos alimenticios argentinos, en aplicación de la política del Gobierno australiano de 2009 en materia de inocuidad de los alimentos por lo que respecta a la EEB, según la cual todos los países que exportan o desean exportar a Australia carne de bovino o productos de carne de bovino deben ser objeto de una evaluación de la inocuidad por parte del Organismo de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelandia (FSANZ). Se determinó que la Argentina contaba con controles exhaustivos y fiables para evitar la introducción y la propagación del agente de la EEB en la cabaña del país y la contaminación de productos alimenticios. Se estableció que no se habían detectado casos de EEB

en la Argentina, por lo que se recomendaba incluir a ese país en la categoría 1 en relación al riesgo de EEB; esto implicaba que se podían seguir comercializando productos de vacuno esterilizados obtenidos de ganado nacido, criado y sacrificado en la Argentina. Se indicó que la evaluación de EEB se podía consultar en el sitio Web del FSANZ (<http://www.foodstandards.gov.au/>). Australia informó además al Comité de la prohibición de importaciones de vacuno fresco (refrigerado o congelado) y observó que la Argentina tenía que pedir un análisis del riesgo de importación al Departamento de Agricultura de Australia.

2.1.3 Perú - Acciones de mejora en sanidad pesquera por parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (G/SPS/GEN/1445)

2.4. El Presidente se refirió a un informe escrito presentado por el Perú (G/SPS/GEN/1445).

2.1.4 Japón - Información actualizada sobre las condiciones de los productos alimenticios del Japón tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi

2.5. El Japón informó de los avances desde la última reunión del Comité MSF y destacó que en la evaluación reciente llevada a cabo por el Organismo Internacional de Energía Atómica se había establecido que el Japón tenía un sistema completo que evitaba la entrada en la cadena alimenticia de productos cuyo nivel de radionúclidos superara los límites establecidos en la reglamentación. El Japón añadió que la cantidad de productos que excedían los límites de radionúclidos había disminuido considerablemente en los ejercicios económicos de 2012 a 2014. El Japón agradeció que la Federación de Rusia y los Estados Unidos hubieran atenuado las restricciones a la importación de alimentos del Japón y, de manera general, agradeció que cada vez más países y regiones estuvieran levantando o atenuando las restricciones a la importación. El Japón reiteró su determinación de seguir trabajando para eliminar las restricciones a la importación que todavía se mantenían.

2.6. En respuesta a la solicitud de aclaración presentada por Nueva Zelanda, el Japón indicó que el límite de radionúclidos era 100 Bq/kg.

2.1.5 Estados Unidos - Información actualizada sobre la aplicación de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos

2.7. Los Estados Unidos informaron sobre la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA) de la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA). Observaron que ya se habían finalizado dos de las siete normas fundamentales de la FSMA relativas a los controles preventivos para alimentos para personas y para animales, que ayudaban a afrontar problemas de inocuidad de los alimentos, mejorando la prevención de enfermedades de origen alimentario y estableciendo un sistema de inocuidad alimentaria integrado a nivel nacional en colaboración con las autoridades locales y de cada Estado. Añadieron que estas normas modernizaban las buenas prácticas de fabricación vigentes para instalaciones de alimentación humana y, por primera vez, establecían requisitos similares para la mayoría de instalaciones de alimentación animal. También se exigía que las instalaciones para alimentación humana y animal elaborasen por escrito y aplicasen planes de inocuidad alimentaria en los que se determinasen los peligros que podían amenazar la inocuidad de sus productos. Asimismo, las normas describían las medidas que debía adoptar una instalación para prevenir o reducir considerablemente los riesgos correspondientes. Afirmaron que estas normas se aplicarían tanto a empresas extranjeras que exporten productos a los Estados Unidos como a empresas nacionales productoras de alimentos reglamentados por la FDA, para personas y para animales. Indicaron que las dos normas se habían publicado en el *Federal Register* y se habían notificado a la OMC en los documentos G/SPS/N/USA/2502/Add.6 y G/SPS/N/USA/2593/Add.3.

2.8. Los Estados Unidos informaron al Comité de que las siete normas fundamentales de la FSMA se finalizarían en 2016 y la Ley abarcaría la inocuidad de los productos, la verificación de los proveedores extranjeros, la acreditación por terceros, la adulteración intencional y la higiene en el transporte. Los Estados Unidos observaron también que la plena aplicación de las normas llevaría tiempo. La FDA había establecido distintas fechas de cumplimiento, en función del tamaño de la empresa, para que la rama de producción pudiera ajustarse a las disposiciones. Este proceso se iniciaría a finales de verano de 2016 y terminaría a finales de verano de 2019. Se señaló la publicación de información sobre la FSMA en el sitio Web <http://www.fda.gov/Food/>

[GuidanceRegulation/FSMA/ucm459719.htm](http://www.fda.gov/oc/ohrt/GuidanceRegulation/FSMA/ucm459719.htm). Los Estados Unidos dieron también las gracias a los delegados que participaron en la sesión informativa de la FDA sobre la FSMA que se había celebrado con ocasión de la reunión del Comité MSF.

2.1.6 Corea - El nuevo sitio Web de asistencia MSF (G/SPS/GEN/1447)

2.9. Corea informó sobre el sitio Web de Asistencia MSF creado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Asuntos Rurales (MAFRA), que se empezó a utilizar en 2013 para aportar datos estadísticos sobre las notificaciones MSF de la OMC a los funcionarios del MAFRA. Corea destacó algunas de las características del sitio Web: un servicio de correo electrónico que permite remitir notificaciones MSF a los usuarios de manera selectiva; un servicio de registro de respuestas para ayudar a los usuarios a responder a las notificaciones; y un primer servicio de avisos que permite a los usuarios formular observaciones en los plazos previstos para 2014-2015. Se indicó que el MAFRA tenía la intención de abrir el sitio Web al público en 2016, en coreano y en inglés, y de utilizarlo para recopilar opiniones de expertos de los sectores de actividad, las universidades y los institutos de investigación. El sitio Web de asistencia MSF se puede consultar en: <https://www.koreasps.kr/>.

2.1.7 Unión Europea - Informe de la consulta pública realizada para establecer los criterios de determinación de perturbadores endocrinos (G/SPS/GEN/1448)

2.10. La Unión Europea informó al Comité de que en julio de 2015 había publicado el informe de la consulta pública realizada para establecer los criterios de identificación de perturbadores endocrinos, en el marco de la aplicación del Reglamento sobre productos fitosanitarios y el Reglamento sobre biocidas. Observó que el resumen del informe (G/SPS/GEN/1448) incluía datos sobre el proceso de consulta, los objetivos, el número y las características de los encuestados y sus aportaciones, y una explicación general de las medidas que se tomarían si se determinaba que un producto químico era perturbador endocrino. La Unión Europea destacó que en la consulta se había obtenido información para el proceso de evaluación de los impactos económicos, medioambientales y sanitarios de las diferentes opciones políticas. Además de la consulta en línea, la Unión Europea había recopilado las opiniones de las partes interesadas en una conferencia que se celebró en Bruselas en junio de 2015. El siguiente acto público, una reunión técnica sobre la metodología utilizada para la detección sistemática de productos químicos, se celebraría en Bruselas en noviembre de 2015 y se retransmitiría también por Internet. Se invitó a los Miembros a leer el informe completo de la consulta pública, disponible en el sitio Web de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/health/endocrine_disruptors/docs/2015_public_consultation_report_en.pdf.

2.1.8 Argentina - Estructura del Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria de la República Argentina - Situación actual (G/SPS/GEN/1455)

2.11. La Argentina informó de la estructura del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y señaló que el SENASA era el organismo encargado de establecer las políticas nacionales de sanidad animal y vegetal y de la calidad e inocuidad de los alimentos. Explicó que el SENASA operaba en todo el país a través de una extensa red en el terreno, que mantenía el contacto con los productores agropecuarios y otras partes interesadas. Observó que el 75% de los funcionarios del SENASA trabajaban en esta red nacional en el terreno, lo que permitía vigilar y controlar el sector agropecuario y detectar a tiempo problemas fitosanitarios y epidemias emergentes. Añadió que la división del territorio en 15 centros regionales, de acuerdo con las características productivas y técnicas de cada región, facilitaba la ejecución operativa de las actividades. Gracias a las políticas sanitarias implementadas, el SENASA había logrado el reconocimiento oficial internacional de la República Argentina como país libre de fiebre aftosa con vacunación en unas zonas y sin vacunación en otras; país de riesgo insignificante de EEB; país libre de peste de los pequeños rumiantes, perineumonía contagiosa bovina y peste equina. También se había reconocido que la región patagónica y los oasis centro y sur de la provincia de Mendoza estaban libres de mosca de la fruta. Se puede consultar más información en: <http://www.senasa.gov.ar/>.

2.12. Marruecos preguntó si el SENASA también se encargaba de la vigilancia y certificación de los productos de la pesca destinados a la exportación. La Argentina respondió que este ámbito

también se incluía dentro de las responsabilidades del SENASA y que podía dar una respuesta más detallada por escrito.

2.1.9 Federación de Rusia - Resultados del taller regional sobre normas alimentarias en el marco del CCEURO

2.13. La Federación de Rusia informó al Comité sobre el taller regional dedicado a las normas alimentarias, organizado por el Servicio Federal de protección de los derechos de los consumidores y bienestar humano de la Federación de Rusia, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en San Petersburgo los días 17 y 18 de septiembre de 2015. Este taller para los miembros del Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (CCEURO) tenía por objetivo reforzar la cooperación entre la Federación de Rusia y el Codex Alimentarius. Los participantes exploraron soluciones para garantizar la inocuidad microbiológica de los alimentos y así mejorar las relaciones comerciales entre los miembros del CCEURO. La labor de laboratorios en el contexto de la vigilancia y el análisis de riesgos fue uno de los temas abordados en el taller. La Federación de Rusia afirmó que seguiría informando al Comité de las actividades pertinentes que realizase en cooperación con el Codex.

2.1.10 Federación de Rusia - Posibilidad de propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática

2.14. La Federación de Rusia presentó información sobre la propagación de la peste porcina africana en la región euroasiática, y resaltó que en último año y medio se habían detectado varios casos de la enfermedad. Afirmó que, en su opinión, los países afectados no habían estado preparados para controlar la enfermedad ni detener su rápida propagación. Algunos de los factores que habían contribuido a esta situación eran la elevada densidad de poblaciones de jabalíes, la cría de porcino a pequeña escala con bajos niveles de bioseguridad y los métodos inadecuados que utilizaban los veterinarios para eliminar las canales infectadas por la enfermedad. La Federación de Rusia mencionó también que, a consecuencia de la rápida propagación de la peste porcina africana, se habían ampliado varias veces las zonas de frontera de la Unión Europea, sujetas a cuarentena, y cuestionó la eficacia de las medidas contra la epidemia, recomendadas por la Comisión Europea para contener los brotes y eliminar los factores de propagación de la enfermedad. La Federación de Rusia añadió que también le preocupaban los diversos brotes registrados en los Estados Bálticos y en Ucrania, que representaban una amenaza para la bioseguridad en los países vecinos. La Federación de Rusia consideraba que el alto número de posibles portadores del virus, por ejemplo jabalíes, y otros factores como la cría de ganado porcino a pequeña escala, facilitaban la propagación de la enfermedad en la región y contribuían a la introducción de la peste porcina africana en nuevas zonas. Por lo tanto, la Federación de Rusia preveía que la enfermedad seguiría extendiéndose por contacto directo y por el comercio transfronterizo de productos de porcino sin elaborar.

2.15. La Unión Europea reiteró que consideraba inadecuado utilizar este punto del orden del día para otra cosa que no fuera informar a los Miembros sobre actividades pertinentes y afirmó que no respondería a las alegaciones formuladas por la Federación de Rusia porque había un caso de solución de diferencias en curso. La Unión Europea recordó algunos datos que había proporcionado al Comité y destacó que aplicaba la regionalización de acuerdo con los principios de la OIE. Afirmó también que la enfermedad se había propagado muy poco geográficamente, en términos de distancia respecto del foco, y que todos los nuevos casos de enfermedad se habían detectado dentro de las zonas restringidas comprendidas en las medidas de regionalización, lo que demostraba la eficacia de las medidas que había adoptado. La Unión Europea observó además que el aumento en el número de animales infectados por la peste porcina africana durante el verano reflejaba una tendencia estacional observada en 2014 y anticipada por los Servicios de la Comisión. El informe de 2015 de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) había confirmado tanto esta situación estacional como la eficacia de las medidas de la UE. La Unión Europea indicó que estaba revisando su estrategia de gestión de jabalíes y actualizando sus requisitos de bioseguridad para incorporar las recientes constataciones científicas del informe de la EFSA. Dijo que se podía consultar toda la información pertinente en el sitio Web de los Servicios de la Comisión. Por último, la Unión Europea instó a los demás Miembros a mostrar el mismo nivel de transparencia y reiteró su determinación a colaborar de manera transparente con todos los interlocutores comerciales para controlar la propagación de la peste porcina africana.

2.1.11 Indonesia - Control de inocuidad en las importaciones y las exportaciones de alimentos frescos de origen vegetal

2.16. Indonesia informó a los Miembros de la modificación del "Reglamento del Ministerio de Agricultura relativo a la supervisión de la inocuidad de los productos alimenticios frescos de origen vegetal, importados o exportados", que se había notificado en el documento G/SPS/N/IDN/94. Afirmó que se había adoptado para mejorar la protección del consumidor frente a alimentos peligrosos y simplificar el sistema nacional de vigilancia de la inocuidad de los alimentos. El reglamento se revisó para que los países exportadores cumplieran los nuevos requisitos de inocuidad, como la inscripción de los laboratorios de análisis de la inocuidad de los alimentos o la presentación de solicitudes de reconocimiento de los sistemas de vigilancia de la inocuidad de los alimentos de un país. Indonesia indicó que estaba evaluando las inscripciones y las solicitudes de diversos interlocutores comerciales e instó a los demás Miembros a emprender el proceso para evitar posibles perturbaciones en el comercio resultantes de los nuevos mecanismos de vigilancia de la inocuidad de los alimentos. Afirmó que el reglamento revisado se aplicaría en febrero de 2016.

2.1.12 Antigua y Barbuda - Informe sobre los progresos alcanzados en lo referente al establecimiento del Comité Nacional MSF y a la adaptación de la legislación para facilitar el cumplimiento del Acuerdo MSF de la OMC (G/SPS/GEN/1460)

2.17. Antigua y Barbuda informó de los progresos en el establecimiento del Comité Nacional MSF y destacó que se había obtenido la aprobación del Consejo de Ministros para formalizar un mecanismo de coordinación para la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos. Dijo que el objetivo de este mecanismo era fomentar sinergias funcionales entre organismos gubernamentales de los ámbitos sanitario y fitosanitario, y entre dichos organismos y el sector privado. Informó también de la aprobación del presupuesto de programas para apoyar la gestión de los sistemas nacionales MSF. Asimismo Antigua y Barbuda informó al Comité sobre la legislación nueva o ya adoptada relativa a cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y recaló que la Ley de Protección Fitosanitaria, en la que se establece que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO) debe aplicar la CIPF y el Acuerdo MSF, había entrado en vigor en marzo de 2013. Además, el examen de los proyectos de Ley de Sanidad Animal y de Inocuidad Alimentaria había avanzado mucho y estos textos serían aprobados probablemente en el Parlamento en el curso de los siguientes 12 meses. Antigua y Barbuda agradeció el apoyo de varios organismos regionales e internacionales, que había permitido al país crear un marco eficaz y sistemas de apoyo para la aplicación del Acuerdo MSF.

2.1.13 Belice - Información sobre actividades realizadas a nivel nacional para reforzar el sistema de inocuidad de los alimentos

2.18. Belice informó sobre cuatro actividades de formación realizadas a nivel nacional para reforzar el sistema de inocuidad alimentaria, destinadas al personal del Departamento de Salud Pública, inspectores de cuarentena e inocuidad alimentaria y técnicos de laboratorio. La primera era un programa de formación de funcionarios de salud pública e inocuidad alimentaria para la inspección de animales vivos en mataderos y para los procedimientos *post mortem*. El objetivo de esta actividad era modernizar y mejorar las prácticas de inspección vigentes en los mataderos y armonizar los procedimientos de inspección *ante mortem* y *post mortem*. En la segunda actividad, se explicó a determinados funcionarios el marco jurídico de la UE relativo a la inspección de las instalaciones de elaboración de los alimentos y a los procedimientos de inspección, con énfasis en la carne y los productos de aves de corral y el pescado. La tercera actividad estaba destinada a mejorar los servicios de diagnóstico que se utilizaban en los programas nacionales de vigilancia y el proceso de certificación para la exportación; se impartió una formación sobre métodos microbiológicos para carne a técnicos de laboratorio especializados en microbiología alimentaria. Por último, se llevó a cabo un programa de capacitación de inspectores de cuarentena para que realizasen inspecciones basadas en riesgos en los puntos de entrada.

2.1.14 Granada - Información sobre el programa legislativo sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias

2.19. Granada informó al Comité de que el Ministerio de Salud había promulgado en 2015 una nueva Ley de Inocuidad de los Alimentos que unificaba diversos textos normativos anteriores. Así

pues, las cuestiones de inocuidad alimentaria en Granada se regían ahora por una única ley. Granada también estaba revisando la Ley de Protección Fitosanitaria y la Ley de Control de las Enfermedades Animales en el marco de las actividades del Proyecto MSF del décimo Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Los nuevos proyectos de ley se presentarían al Parlamento para su promulgación. Granada agradeció al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y a la Unión Europea la oportunidad de realizar estas actividades en el marco del Proyecto MSF del FED.

2.1.15 Bahamas - Información sobre proyectos de ley relacionados con cuestiones sanitarias y fitosanitarias

2.20. Las Bahamas informaron de la legislación nacional sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias, que tenía por objetivo facilitar la aplicación del Acuerdo MSF. Con el apoyo de la FAO se habían preparado cuatro proyectos de ley: i) proyecto de ley de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos; ii) proyecto de ley de producción y sanidad animal; iii) proyecto de ley de sanidad vegetal; y iv) proyecto de ley de inocuidad y calidad de los alimentos. Las Bahamas señalaron que estos proyectos de ley se habían redactado para institucionalizar las responsabilidades sanitarias y fitosanitarias y que, posteriormente, se enviarían al Consejo de Ministros para su adopción. Las Bahamas destacaron además que la elaboración de estos proyectos de ley era el resultado directo de la experiencia adquirida en la "Iniciativa para las Américas en MSF" del IICA. Agradecieron también el apoyo recibido de los países y las organizaciones donantes y subrayaron que los resultados concretos de la asistencia de los donantes se verían con el tiempo.

2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF

2.2.1 CODEX (G/SPS/GEN/1443)

2.21. El Codex informó al Comité de las próximas reuniones. Observó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos debatiría la elaboración de nuevas directrices para el control de *Salmonella* spp. no tifoidea en carne de bovino y cerdo, y la revisión de los principios generales de higiene de los alimentos y su anexo relativo al APPCC.

2.22. El Codex presentó también la iniciativa que daría continuidad al actual Fondo Fiduciario del Codex, y explicó que este Fondo finalizaría en diciembre de 2015 y que las organizaciones patrocinadoras del Codex habían decidido comenzar la siguiente iniciativa en 2016. El Codex hizo un llamamiento a los Miembros de la OMC para que contribuyesen y respaldasen esta nueva iniciativa, y subrayó que el Fondo Fiduciario actual había sido muy importante en la formación y apoyo que habían recibido los Miembros del Codex para participar de manera asidua y productiva en las reuniones del organismo. El Codex llamó la atención de los Miembros sobre el artículo 3 del Acuerdo MSF, en el que se establece que los Miembros de la OMC participarán plenamente en la labor del Codex. El Codex explicó también que la nueva iniciativa continuaría la labor del Fondo Fiduciario actual, si bien se centraría en crear capacidad nacional sostenible para que los Miembros participasen en la labor del Codex, más que en apoyar materialmente su participación en las reuniones como se había hecho hasta entonces. El nuevo fondo duraría otros 12 años, estructurado en proyectos plurianuales adaptados a las necesidades específicas de los países. El Codex destacó que la inversión en la capacidad nacional de los países contribuiría a conseguir unas normas de inocuidad de los alimentos realmente mundiales que beneficiarían a todos. Por último, el Codex solicitó que los Miembros dieran a conocer el llamamiento a participar que se lanzaría en un evento especial en Ginebra los días 18 y 19 de noviembre, para movilizar a todos los agentes interesados y a las personas que apoyan la iniciativa.

2.23. Marruecos reiteró que el Fondo Fiduciario del Codex era muy importante para que los PMA pudiesen participar en las actividades del Codex, e instó a los países desarrollados y donantes a apoyar la iniciativa.

2.2.2 CIPF

2.24. El Presidente señaló un informe escrito presentado por la CIPF (G/SPS/GEN/1459).

2.2.3 OIE (G/SPS/GEN/1438 y G/SPS/GEN/1440)

2.25. La OIE se refirió a la importancia de sus normas y los procedimientos relacionados, a propósito de dos diferencias recientes de la OMC (G/SPS/GEN/1438). Además puso al día al Comité sobre la evolución del programa de elaboración de normas de la OIE (G/SPS/GEN/1440), incluidas las últimas reuniones de las comisiones especializadas y la elaboración de definiciones para las normas y directrices de la OIE. La organización también informó sobre su trabajo de elaboración de criterios para definir las mercancías seguras, y sobre la revisión en curso del capítulo del Código Terrestre referente a la peste porcina africana y la *Burkholderia Mallei* (muermo). En cuanto a las próximas actividades, la OIE indicó que empezaría a elaborar definiciones y normas sobre zonificación, vacunación, programas de vacunación, vacunación de emergencia y vacunación de rutina. La organización también indicó que hacían faltan muchas más normas para facilitar la vacunación, cada vez más empleada con buenos resultados para controlar las enfermedades. Para finalizar su intervención puso al día al Comité sobre la reunión de alto nivel de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial que había tenido lugar en Corea en septiembre de 2015.

2.26. Los Estados Unidos agradecieron la información que había presentado la OIE en el documento G/SPS/GEN/1438, que ilustra cómo las actividades de establecimiento de normas de esta organización ayudaban a resolver diferencias comerciales y facilitaban el comercio seguro de animales vivos y productos ganaderos. Subrayaron algunos aspectos especialmente pertinentes para el correcto funcionamiento del Acuerdo MSF; entre ellos, la aplicación de las normas adoptadas y la participación en su elaboración, el acceso a los conocimientos de científicos de la red mundial de laboratorios y centros de referencia de la OIE, y la publicación de normas y directrices sobre la regionalización.

2.27. La Argentina también se felicitó de la contribución de la OIE al comercio seguro y la sanidad animal, y subrayó la importancia de la organización en la elaboración de normas transparentes y fundadas científicamente, y en el proceso evolutivo de la normalización. La Unión Europea agradeció a la OIE su documento (G/SPS/GEN/1438) y, en general, sus normas de sanidad animal que simplificaban y hacían más predecible un comercio seguro. La Unión Europea subrayó su determinación de ofrecer ayuda financiera a la OIE para que más países en desarrollo pudiesen participar en el trabajo de esta organización, y alentó a los Miembros a acatar realmente las normas OIE, en particular las normas sobre regionalización, que facilitan el comercio asegurando que las medidas se limitan a lo que está justificado y es necesario.

2.28. La OIE respondió dando las gracias a los delegados por sus observaciones positivas, y recordó que era una organización que se guiaba por lo que dictaban sus miembros y, por tanto, que apreciaba su participación.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

3.1 Cuestiones nuevas

3.1. Antes de la adopción del orden del día, el Senegal retiró dos nuevas preocupaciones comerciales específicas que se habían incluido en el orden del día propuesto para la reunión, puesto que se había avanzado positivamente en conversaciones bilaterales. Estas eran sus preocupaciones: i) acceso a los mercados de Líbano y Túnez para el mango; y ii) acceso del tomate cherry al mercado ruso (G/SPS/GEN/1451).

3.1.1 Decisión de la India de modificar sus condiciones para la importación de manzana, que solo podrá entrar por el puerto de Nhava Sheva - Preocupaciones de Chile y Nueva Zelanda

3.2. Nueva Zelanda expresó su preocupación por la modificación de la política de importación de la India, que había limitado exclusivamente la entrada de importaciones de manzana al puerto de Nhava Sheva de Mumbai. Como Nueva Zelanda siempre había exportado manzanas a la India a través de seis puertos, la limitación a uno solo había congestionado el tráfico. Nueva Zelanda señaló también que esta medida ni se había notificado a la OMC ni estaba justificada, y que infringía lo estipulado en los artículos 5 y 7 del Acuerdo MSF. El país agradeció a la India las

conversaciones bilaterales celebradas hasta la fecha, pero instó a notificar a la OMC esta medida modificada, explicar por qué limitaba el acceso portuario y precisar los plazos de aplicación.

3.3. Chile afirmó que compartía las preocupaciones de Nueva Zelanda y solicitó a la India que explicase los motivos y la base científica para limitar la entrada de las importaciones de manzana a un único puerto. Además, solicitó que se explicara por qué no se había notificado a la OMC, de conformidad con el artículo 7 y el Anexo B; si la medida era conforme a lo estipulado en el artículo 8 y el Anexo C; y cómo se justificaba una medida de urgencia, teniendo en cuenta lo estipulado en los párrafos 4 y 5 del artículo 5 del Acuerdo MSF.

3.4. Los Estados Unidos y la Unión Europea se sumaron a estas preocupaciones y subrayaron que la India debía explicar el objetivo de la medida y notificarla inmediatamente. Los Estados Unidos indicaron que, dada la urgencia del anuncio y el grado de restricción de la medida, podía pensarse que esta se había aplicado como consecuencia de una preocupación sanitaria o fitosanitaria. Observaron que ese único puerto en la India no llenaba los requisitos de almacenamiento e infraestructura necesarios para gestionar el volumen de exportaciones de manzana estadounidenses que se esperaba realizar ese año a la India. La Unión Europea por su parte expresó preocupación por el posible incremento en los costos de transporte. Los Estados Unidos solicitaron que la India ofreciese una explicación coherente de esta medida, como exigían los compromisos adquiridos en la OMC.

3.5. La India había indicado al principio de la reunión, cuando se adoptó el orden del día, que no respondería a esta preocupación que no entraba en el ámbito sanitario o fitosanitario. Después de que los Miembros expresasen su preocupación, la India reiteró que la medida en cuestión no era una medida sanitaria o fitosanitaria y, como tal, no podía infringir el Acuerdo MSF. El país resaltó que el hecho de que se tratara de productos agrícolas, no significaba automáticamente que fuera una medida sanitaria o fitosanitaria, en los términos del Anexo A del Acuerdo MSF.

3.6. Chile señaló que en situaciones como esta los Miembros podían dejar constancia de que, en su opinión, la medida que había suscitado una preocupación comercial específica no estaba comprendida en el Acuerdo MSF. No era necesario hacerlo antes de la adopción del orden del día. Indicó también que la respuesta de la India era legítima y pidió que se incluyese en el acta. Además, Chile preguntó si la medida podía enmarcarse en el Acuerdo sobre Licencias de Importación o en otro acuerdo.

3.1.2 Restricciones impuestas por Viet Nam en el comercio de fruta por motivo de la mosca de la fruta - Preocupaciones de Chile

3.7. Chile se mostró preocupado por las restricciones que aplicaba Viet Nam a sus productos hortícolas por motivo de la mosca de la fruta. En agosto de 2015, Viet Nam había notificado a Chile la suspensión de importaciones de fruta, puesto que Chile no era reconocido como país libre de la mosca de la fruta y no podría recuperar esa condición mientras Viet Nam no llevara a cabo un análisis de riesgo de plagas. Chile explicó que desde 1980 disponía de un programa de lucha contra la mosca de la fruta, gestionado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF): el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF). El SNDMF permitía a Chile mantener su condición de país libre de la mosca del Mediterráneo y de otras moscas exóticas de la fruta de importancia económica, de conformidad con las directrices de la CIPF. Chile había erradicado la mosca de la fruta en todas las zonas afectadas y la plaga no se había detectado durante tres ciclos vitales. Señaló que se habían detectado después dos brotes de mosca del Mediterráneo en Chile, y se había iniciado oportunamente un plan de acción correctivo. Chile indicó que desde que había tomado medidas para erradicar la plaga, no se habían realizado exportaciones de frutas procedentes de las zonas afectadas, y que todas las exportaciones de fruta eran sometidas a inspecciones previas. Así pues, Chile consideraba desproporcionada y sin base científica la medida de Viet Nam, y pidió encarecidamente que se cumplieran las disposiciones del Acuerdo MSF, en particular los párrafos 2 y 3 del artículo 2, el artículo 3, los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 5, y el artículo 6. Por último Chile agradeció a Viet Nam las conversaciones bilaterales celebradas y expresó su voluntad de continuar tratando la cuestión con espíritu constructivo.

3.8. Viet Nam contestó que había suspendido temporalmente los permisos de importación a causa de la mosca del Mediterráneo, para proteger la sanidad vegetal del país ante los riesgos de plagas. Chile se había visto afectado por brotes de mosca del Mediterráneo entre marzo y mayo de 2015.

En octubre de 2014 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Viet Nam había publicado la lista de plagas, en la que la mosca de la fruta figuraba como plaga de cuarentena del grupo 1: plagas de alto riesgo que nunca habían entrado en Viet Nam. El país señaló que la circular se había notificado a la OMC (G/SPS/N/VNM/63 y G/SPS/N/VNM/63/Add.1) y que la suspensión temporal se ajustaba a la NIMF N° 11. Viet Nam había enviado cartas oficiales a Chile pidiéndole más información sobre los brotes a fin de realizar un análisis de riesgo de plagas y otros procedimientos reglamentarios de cuarentena, pero no había recibido suficiente información para comenzar el proceso. Viet Nam solicitó que Chile colaborase estrechamente con las autoridades competentes de su país para reanudar las conversaciones.

3.1.3 Restricciones impuestas por Viet Nam en el comercio de productos vegetales - Preocupaciones de Chile

3.9. Chile mostró su preocupación por las restricciones impuestas por Viet Nam a la entrada de kiwis, manzanas, cerezas y uvas. Explicó que llevaba mucho tiempo exportando frutas a Viet Nam sin que se detectaran plagas en sus envíos. Desde 2011 Chile había enviado información fitosanitaria sobre estas frutas para que Viet Nam pudiera hacer el análisis de riesgo de plagas. En 2014, Viet Nam notificó dos reglamentos (G/SPS/N/VNM/53 y G/SPS/N/VNM/56) sobre procedimientos de análisis de riesgo de plagas, entre otros documentos. En febrero de 2015, Viet Nam dio a conocer el análisis de riesgo de plagas de las frutas chilenas, pero Chile señaló varias imprecisiones relativas a las plagas documentadas y solicitó a Viet Nam que respondiese a sus observaciones y que confirmase si podía continuar exportando esas cuatro frutas mientras se realizaban los respectivos análisis de riesgo de plagas y se celebraba un acuerdo bilateral sobre las condiciones de exportación. Chile invitó a los inspectores de Viet Nam a verificar los sistemas de producción y exportación de fruta chilena. Sin embargo, ese mismo mes Viet Nam respondió a las observaciones de Chile y dio un plazo de 60 días para reaccionar. Chile se mostró particularmente preocupado por las nuevas medidas de irradiación de la fruta, ya que era la primera vez en su historia comercial con Viet Nam, o con cualquier otro Miembro, que se exigía algo así. Chile solicitó a Viet Nam que considerase los compromisos que había contraído en virtud del Acuerdo MSF, y expresó su voluntad de continuar las conversaciones bilaterales para acordar nuevas medidas que garantizaran un nivel adecuado de seguridad fitosanitaria, sin afectar por ello al desarrollo normal del comercio.

3.10. Viet Nam respondió que estaba revisando su reglamento para ajustarlo a las prácticas internacionales. Había distribuido los documentos G/SPS/N/VNM/53 y G/SPS/N/VNM/53/Add.1 para notificar a los Miembros la circular de su Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural relativa a la lista de artículos reglamentados sujetos a análisis de riesgo de plagas antes de su importación en Viet Nam. El país indicó que seguiría expidiendo permisos de importación para los productos básicos que había importado durante años, y que se había autorizado la importación de vegetales para consumo humano de Chile, que no estaban afectados por este reglamento. Viet Nam destacó además que el análisis de riesgo de plagas ya se había concluido y que esperaba la respuesta de Chile. Indicó también su voluntad de debatir y resolver cualquier dificultad que pudiera surgir de la aplicación del nuevo reglamento.

3.1.4 Retraso injustificado del análisis de riesgo de Australia para aguacates - Preocupaciones de Chile

3.11. Chile mostró su preocupación por el tiempo que se tomaba Australia para abrir su mercado a las exportaciones de aguacate (palta). Explicó que en 2006 había solicitado los requisitos de entrada al mercado australiano para el aguacate, y Australia había inscrito esta solicitud en la Lista B para la evaluación de riesgo de plagas (lista de menor prioridad). En 2011 Australia informó a Chile de que había empezado a programar una evaluación de riesgo de plagas de los aguacates chilenos, y el año siguiente realizó una visita de inspección. Sin embargo, en 2013 Australia informó de que el análisis de riesgo de plagas no se había iniciado aún por falta de recursos. Chile indicó que había manifestado en varias ocasiones su interés en iniciar la evaluación, sin resultados. Afirmó que en su territorio no había ninguna plaga de importancia económica que afectara a sus productos vegetales, e instó a Australia a iniciar su análisis de riesgo de plagas de conformidad con el Acuerdo MSF, en particular el párrafo 2 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 5 y el Anexo C (1a).

3.12. Australia respondió que había identificado más de 30 plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria para el país, asociadas a aguacates provenientes de Chile. Debido al gran número

de plagas y enfermedades, y a la complejidad del trabajo de análisis del riesgo de importación, Australia no podía empezar el análisis oficial mientras no dispusiera de suficientes recursos.

3.1.5 Retraso injustificado del proceso de aprobación de Viet Nam para productos lácteos y cárnicos - Preocupaciones de Chile

3.13. Chile mostró su preocupación por los retrasos injustificados de Viet Nam en el proceso de aprobación de productos lácteos y cárnicos, y señaló que ya había expresado su interés en exportar estos productos a Viet Nam en 2009, pero el servicio veterinario oficial del país no le había respondido para solicitar más información hasta 2011. Chile explicó que en 2012 había enviado toda la información necesaria junto con propuestas de certificados sanitarios de exportación para los productos especificados, y Viet Nam había aprobado los certificados para productos lácteos en febrero de 2015. Chile expresó su agradecimiento al respecto pero indicó que todavía no había obtenido la autorización de la lista de certificados y no podía aún exportar productos lácteos. En cuanto a los productos cárnicos, Chile informó al Comité que Viet Nam había comunicado su aprobación para 10 establecimientos de elaboración de carne en 2013, pero aún no había aprobado los respectivos certificados. Chile recordó todas las respuestas que había dado a las solicitudes de Viet Nam, con información nueva, actualizada y enviada previamente, la última en julio de 2015. A continuación subrayó que no había recibido ninguna respuesta durante este tiempo pero que los funcionarios de la capital le habían informado de una comunicación reciente proveniente de Viet Nam. Afirmó además que sus condiciones zoonosanitarias eran óptimas, que los animales estaban libres de enfermedades importantes que pudiesen limitar las exportaciones y que la calidad de sus servicios sanitarios garantizaba esta situación. Se felicitó de las positivas relaciones bilaterales con Viet Nam y mostró su deseo de resolver este asunto cuanto antes, atendiendo a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2, los artículos 5 y 6, y el Anexo C (1a) del Acuerdo MSF.

3.1.6 Retraso injustificado del proceso de aprobación de Australia para la carne de pollo - Preocupaciones de Chile

3.14. Chile observó con preocupación que el Gobierno de Australia tardaba demasiado en aprobar las exportaciones chilenas de productos avícolas. Chile había manifestado por primera vez su interés por acceder al mercado australiano de carne de pollo en 2008, y en junio de 2013 había enviado una solicitud formal al Departamento de Agricultura. Desde entonces Chile había actuado en varias ocasiones para acceder al mercado australiano; por ejemplo, había reafirmado, a petición de Australia, su interés en abril de 2014. Chile señaló que había vuelto a expresar su interés en exportar carne de pollo a Australia en una reunión bilateral sobre el Acuerdo de Libre Comercio celebrada en octubre de 2014, y le habían pedido que indicara los importadores australianos interesados en el pollo procedente de Chile, para comenzar el proceso de evaluación. Chile recordó que sus condiciones zoonosanitarias eran óptimas y que el país contaba con servicios sanitarios eficientes, y pidió que Australia cumpliera con las obligaciones adquiridas en virtud del Acuerdo MSF, en especial lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 5, el artículo 6 y el Anexo C (1a).

3.15. Australia respondió que en 2008 había publicado el documento *Draft Generic Import Risk Analysis Report for Chicken Meat* (Proyecto de Informe sobre el análisis genérico de riesgo de importación de carne de pollo), aplicable a la importación de este producto desde todos los países, incluido Chile. En el informe se recomendaba permitir la importación de carne de pollo siempre que se cumplieren determinadas condiciones para nueve agentes patógenos que representaban un riesgo para la bioseguridad, entre otros el virus causante de la influenza aviar, de notificación obligatoria. Australia invitó a Chile a presentar una propuesta de certificado sanitario para la exportación de carne de pollo a Australia, conforme a las condiciones de importación establecidas en el análisis.

3.1.7 Modificación de las normas de la India para aditivos alimentarios - Preocupaciones de la Unión Europea

3.16. La Unión Europea mostró su preocupación por el proyecto de modificación del Reglamento sobre inocuidad y normativa de los productos alimenticios de la India, notificado en el documento G/SPS/N/IND/108. La Unión Europea se felicitó del establecimiento de un sistema sencillo y claro de registro de aditivos alimentarios y de jerarquización de estos aditivos.

Sin embargo, la Unión Europea señaló que era necesario aclarar el reglamento y mejorar algunas cuestiones. En el proyecto de modificación se recomendaban niveles máximos de aditivos únicamente si el Codex los había fijado en la Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA). La Unión Europea señaló que en la NGAA se indicaba expresamente que el hecho de no incluir en la norma un aditivo o el uso de un aditivo, no implicaba que el aditivo no inscrito fuese inseguro o no se debiera usar. La Unión Europea señaló también que la NGAA no era ni completa ni exhaustiva, y que muchos Miembros habían utilizado argumentos científicos para fijar niveles máximos de aditivos sobre los que no existían normas del Codex. La Unión Europea opinaba además que, para los vinos y licores, la India no había tenido en cuenta las normas de otros organismos internacionales de normalización, como la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). A este respecto la Unión Europea subrayó algunas medidas que podía adoptar la India para evitar interferir innecesariamente en el comercio, como fijar normas que tuviesen en cuenta la inocuidad de los productos y el beneficio de los consumidores, medidas proporcionadas, necesarias y científica y tecnológicamente justificadas. La Unión Europea solicitó a la India que se tomaran en consideración todas sus observaciones, incluidas las observaciones adicionales comunicadas después de la fecha límite del 4 de octubre, y dijo que agradecería una respuesta por escrito de la India lo antes posible. La Unión Europea instó también a la India a notificar la medida al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

3.17. Los Estados Unidos se sumaron a esta preocupación y subrayaron que aunque apoyaban la armonización de las normas alimentarias con el Codex, la norma del Codex no pretendía abarcar todos los aditivos que se utilizaban habitualmente en la producción del vino y los licores destilados. La norma no incluía algunos aditivos importantes utilizados habitualmente en la producción de estas bebidas. Los Estados Unidos indicaron que habían comunicado observaciones y pidieron que la India las considerase en el momento de ultimar la medida. Chile también hizo suya esta preocupación y señaló que comunicaría observaciones a la India.

3.18. La India respondió que había notificado la medida en agosto de 2015 y había recibido observaciones hasta el 4 de octubre de 2015. Invitó a los Miembros interesados a comunicar sus observaciones por escrito para que las autoridades pudiesen estudiarlas adecuadamente.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (G/SPS/GEN/1444) (N° 238)

3.19. El Perú reiteró sus preocupaciones sobre el proyecto de reglamento de la UE relativo a los nuevos alimentos, que se notificó en el documento G/SPS/N/EU/64. El Perú afirmó que el reglamento propuesto era incompatible con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 y el párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo MSF, ya que la prohibición de comercializar alimentos tradicionales de la biodiversidad no estaba justificada científicamente (G/SPS/GEN/1444). El Perú señaló que no había ninguna justificación científica para exigir a los exportadores que demostrasen la inocuidad de cada producto que quisieran exportar al mercado europeo y destacó que productos tradicionales de la biodiversidad peruana con alto potencial de exportación se veían afectados por la reglamentación vigente de la Unión Europea. El Perú citó el caso de los peces ornamentales, muy importantes para regiones vulnerables del Perú y exportados a más de 80 países, que se verían sujetos a restricciones en el mercado de la UE como consecuencia de este reglamento. El reglamento propuesto no tomaba en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en lo relativo al acceso para productos de la biodiversidad y levantaba importantes obstáculos a la comercialización en el mercado europeo. El Perú solicitó que la Unión Europea respondiera a las preguntas que le había planteado y que informara de la próxima votación del Parlamento Europeo sobre este reglamento, de los detalles del proyecto y de las siguientes etapas del proceso.

3.20. El Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, la República Dominicana y Guatemala se sumaron a esta preocupación y solicitaron más datos sobre la justificación científica del reglamento. Pidieron también información sobre los debates y el proceso de votación en el Parlamento Europeo y sobre la adopción del reglamento.

3.21. La Unión Europea recordó que los colegisladores, el Parlamento y el Consejo Europeo, habían avanzado en las negociaciones y dijo que esperaba que el reglamento relativo a los nuevos alimentos se pudiera adoptar en el año en curso. La Unión Europea confirmó que celebraría una

sesión especial de información para presentar el nuevo reglamento finalizado. Una vez adoptado, se elaboraría un documento con orientaciones detalladas para los solicitantes sobre la información que se debe presentar y se sometería a consulta pública. Respondiendo a las preguntas planteadas, la Unión Europea explicó que no era posible prever los riesgos posibles de todos los nuevos alimentos, los procesos de producción y los métodos ni abordarlos en una evaluación de riesgos de alcance general. Añadió que el nivel elevado de inocuidad alimentaria de la Unión Europea solo podía lograrse caso por caso en el marco de un sistema de autorización previa a la comercialización, de conformidad con el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. La Unión Europea señaló que el reglamento propuesto era conforme con el Acuerdo MSF, ya que se basaba en la evaluación científica del riesgo. El reglamento cumplía también con el artículo 10 sobre trato especial y diferenciado porque introducía un procedimiento simplificado para la comercialización de productos tradicionales de la biodiversidad en el mercado de la UE, si se demostraba su uso seguro en terceros países y no se hubieran planteado problemas de inocuidad sobre la base de evidencias científicas. La Unión Europea cuestionó el ejemplo de los peces ornamentales presentado por el Perú, ya que en la Unión Europea no se consideran alimentos. La Unión Europea subrayó que el Perú exportaba periódicamente peces ornamentales a la Unión Europea.

3.22. El Perú observó que el reglamento limitaría sus exportaciones a la Unión Europea y manifestó su interés en recibir información *ex ante* y no *ex post* sobre esta cuestión. La Unión Europea señaló que se facilitaría información sobre el texto definitivo y sobre los aspectos prácticos del reglamento finalizado. La Unión Europea insistió en que el objetivo del reglamento era reducir y simplificar el proceso vigente, especialmente para alimentos tradicionales.

3.2.2 Régimen de importaciones de China, incluidos los procedimientos de cuarentena y pruebas para el pescado - Preocupaciones de Noruega (N° 319)

3.23. Noruega expresó preocupación por el nuevo régimen chino de control de la importación de pescados y mariscos procedentes de su territorio, que incluía pruebas minuciosas de hasta 40 sustancias, lo que prolongaba los períodos de cuarentena y aumentaba los costos. Aclaró que este régimen aplicable al salmón y a todos los tipos de marisco procedentes de Noruega reducía el comercio considerablemente. Noruega indicó que no había recibido información adecuada de China, a pesar de las diversas solicitudes que había presentado por distintas vías diplomáticas en los últimos seis meses. Las autoridades noruegas encargadas de la inocuidad alimentaria tampoco habían sido informadas de resultados que justificaran tal intensificación de pruebas. Noruega afirmó que reconocía el derecho de los Miembros a aplicar medidas de inocuidad alimentaria, pero consideraba que las modificaciones a los procedimientos de supervisión de las importaciones no se habían aplicado de manera transparente, previsible y no discriminatoria. Noruega solicitó a China que presentara información específica sobre los regímenes de supervisión de las importaciones y los procedimientos de control lo antes posible. Aclaró que sería necesario realizar consultas técnicas bilaterales detalladas con China para abordar todas las cuestiones de inocuidad alimentaria relativas al comercio de pescado y marisco y que estaba dispuesta a colaborar con China para resolver esta cuestión.

3.24. China observó que había dado explicaciones y aclaraciones detalladas en la última reunión del Comité y remitió a Noruega a las actas. China manifestó su voluntad de seguir colaborando con Noruega a este respecto.

3.2.3 Medidas de los Estados Unidos para el bagre - Preocupaciones de China (N° 289)

3.25. China planteó sus preocupaciones sobre la reglamentación de los Estados Unidos relativa a la inspección obligatoria del bagre y sus productos, que transfería el control de inocuidad del bagre de la FDA al Servicio de Bromatología (FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). La Ley de Agricultura de los Estados Unidos, de 2014, ampliaba la transferencia del control reglamentario del bagre a todos los peces del orden Siluriformes. China observó que las competencias del USDA incluían la carne de mamífero, las aves de corral y los productos de huevo, y las competencias de la FDA otros productos alimenticios, incluidos los productos acuáticos. Por ello, China cuestionó la aplicación de procedimientos de inspección de carne de mamíferos terrestres a productos acuáticos, destacando que este enfoque no tenía precedentes en el mundo. China señaló además que no había indicios de un riesgo mayor de enfermedades transmitidas por los alimentos en los peces Siluriformes que en otros productos acuáticos y, por eso, preguntó por qué se había transferido la responsabilidad normativa de la FDA al USDA solo para peces Siluriformes y no para todos los productos acuáticos. China consideraba

además que las medidas de los Estados Unidos no se basaban en una evaluación científica del riesgo, como exigía el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF. China observó que la diferenciación entre peces Siluriformes y los demás productos acuáticos también podría resultar en una restricción encubierta al comercio internacional y, por ello, instó a los Estados Unidos a adoptar un reglamento basado en normas internacionales pertinentes o en evaluaciones científicas del riesgo.

3.26. Los Estados Unidos respondieron que la medida se había publicado en febrero de 2011 y que se había notificado al Comité MSF en el documento G/SPS/N/USA/2171. En particular, los Estados Unidos destacaron que ya habían comunicado a China el fundamento oficial de la norma propuesta y que esa información seguía siendo válida. Afirmaron que el FSIS seguiría trabajando para finalizar la norma sobre inspección de pescado. Los Estados Unidos aseguraron a los Miembros que habían examinado con detalle las observaciones presentadas por los interlocutores comerciales y que la norma definitiva sería compatible con sus obligaciones internacionales.

3.2.4 Restricciones de importación de la Federación de Rusia para productos de la pesca elaborados, provenientes de Estonia y Letonia -Preocupaciones de la Unión Europea (N° 390)

3.27. La Unión Europea reiteró su preocupación por las restricciones de la Federación de Rusia a las importaciones de todos los productos de la pesca provenientes de Estonia y Letonia, supuestamente debido a deficiencias en los sistemas de garantía de la inocuidad. La Unión Europea afirmó que la medida se había notificado un mes después de su aplicación, como medida de urgencia, y que este proceder era incompatible con el Acuerdo MSF y contravenía algunos de los compromisos contraídos por la Federación de Rusia en el marco de su adhesión a la OMC: no suspender las exportaciones de grupos de establecimientos sin haber proporcionado previamente la información técnica y la justificación científica relativas a los riesgos detectados, y no adoptar esas medidas antes de que expirara el plazo fijado para adoptar las medidas correctoras. La Federación de Rusia no había presentado una evaluación de riesgo ni aportado pruebas de un riesgo inmediato para los consumidores derivado de deficiencias en los sistemas de control de Estonia y Letonia, que habían sido inspeccionados regularmente por la Federación de Rusia durante los últimos años sin detectar ningún problema importante. La Unión Europea destacó que el párrafo 1 del artículo 3 establecía que las medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales debían ser compatibles con las disposiciones del Acuerdo. La Unión Europea recordó también que el párrafo 2 del artículo 2 y el párrafo 6 del artículo 5 exigían que las medidas estuvieran basadas en principios científicos y que no restringieran el comercio más de lo necesario. Por otra parte, la Federación de Rusia había adoptado la prohibición solo un día después de presentar el informe preliminar de auditoría a las autoridades competentes, en contradicción con el compromiso que adquirió antes de su adhesión, de conceder un plazo razonable. La Federación de Rusia no había respondido a las observaciones de Letonia y Estonia sobre las auditorías, presentadas tres meses antes. La Unión Europea manifestó su voluntad de cooperar con la Federación de Rusia sobre esta cuestión y solicitó que levantara la prohibición, armonizara sus medidas con las normas internacionales y cumpliera sus obligaciones en el marco de la OMC.

3.28. La Federación de Rusia respondió que la restricción temporal de productos de la pesca de Letonia y Estonia estaba justificada. Al realizar las inspecciones, las autoridades rusas habían detectado que Letonia y Estonia no podían producir productos inocuos conformes a los requisitos de los países importadores y exportadores. Por lo tanto, la Federación de Rusia había llegado a la conclusión que las garantías que ofrecían los servicios veterinarios de la UE no eran fiables. Como muchos de estos productos se habían seguido comercializando y exportando a la Federación de Rusia, se había llevado a cabo otra ronda de inspecciones. La Federación de Rusia estaba cooperando con los servicios veterinarios de Letonia y Estonia para evaluar de manera objetiva los sistemas de garantía de la inocuidad de las pesquerías. Se habían recibido observaciones sobre el informe preliminar, pero las autoridades de Letonia y Estonia no podían demostrar que los productos que podían resultar nocivos se retiraran de manera eficaz. La Federación de Rusia observó con preocupación que los interlocutores comerciales no eran informados sobre problemas de inocuidad de los productos. Observó que las restricciones temporales cumplían el marco jurídico internacional de la Unión Económica Eurasiática y las normas internacionales. Antes de imponer las restricciones se había publicado información pertinente en el sitio Web oficial y se habían mantenido consultas con las autoridades de Letonia y Estonia. Los informes definitivos de las inspecciones se acababan de enviar a los servicios veterinarios. La Federación de Rusia pidió a

Letonia y a Estonia que realizaran sus propias inspecciones de los establecimientos y comprobaran si cumplían los requisitos veterinarios de la Unión Económica Eurasiática. Las autoridades competentes de Letonia y Estonia habían indicado que no estaban en contra de las decisiones de la Federación de Rusia, y los representantes de la UE habían aceptado que se suspendiera la certificación de productos de Letonia y Estonia. Sin embargo, la certificación no se había suspendido. La Federación de Rusia afirmó que estaba dispuesta a encontrar una solución a esta cuestión.

3.29. La Unión Europea respondió que algunas de las informaciones presentadas por la Federación de Rusia contradecían la información de la UE, y recordó que la Federación de Rusia había llevado a cabo muchas inspecciones sin detectar problemas importantes. La Unión Europea indicó que la información a su disposición contradecía lo que se había afirmado: que la UE había aceptado de manera voluntaria suspender la certificación de productos de Letonia y Estonia. La Unión Europea reiteró la transparencia de sus propias informaciones e instó a la Federación de Rusia a derogar sus medidas.

3.2.5 Restricciones de importación del Taipei Chino para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 387)

3.30. El Japón reiteró su preocupación por la prohibición de importación impuesta por el Taipei Chino a productos alimenticios de cinco prefecturas japonesas tras el accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO, así como por la intensificación de las restricciones a la importación impuestas desde el 15 de mayo de 2015. El Japón destacó que, si bien cabía lamentar el incidente de importación de algunos alimentos del Japón con etiquetas falsas, había que separar claramente ese caso de la decisión de prohibir la importación. El Japón observó que las restricciones a la importación del Taipei Chino no se basaban en pruebas científicas, y cuestionó que el tratamiento del agua radiactiva se asociara a la inocuidad de los alimentos en esta situación. En relación con la presunta preocupación de los consumidores del Taipei Chino sobre la inocuidad de los alimentos japoneses, el Japón señaló que las importaciones de alimentos del Japón en el Taipei Chino habían aumentado notablemente en los últimos tres años. El Japón pidió al Taipei Chino que terminara su evaluación de riesgo y que retirara inmediatamente sus medidas, incluso si lo hacía de manera progresiva. El Japón manifestó además su esperanza de que las consultas bilaterales permitieran resolver esta cuestión de manera aceptable para ambas partes.

3.31. El Taipei Chino confirmó que la suspensión temporal de las solicitudes de inspección de alimentos producidos en Fukushima y otras cuatro prefecturas cercanas se mantenía desde marzo de 2011. Según la información publicada por el Japón, se seguían encontrando residuos radiactivos en los productos alimenticios y, en julio de 2015, se habían confirmado varios casos de productos con niveles superiores a los límites de tolerancia propuestos por el Japón. El Taipei Chino reiteró su determinación de mantener contactos bilaterales para resolver esta cuestión.

3.2.6 Restricciones de importación de China para productos alimenticios del Japón, motivadas por el accidente de la central nuclear - Preocupaciones del Japón (N° 354)

3.32. El Japón reiteró su preocupación por las restricciones de importación impuestas por China a las exportaciones de productos alimenticios japoneses después del accidente de la central nuclear Fukushima Daiichi de TEPCO. El Japón recordó que, a pesar de haber planteado esta preocupación en cada reunión del Comité desde marzo de 2014, no se había resuelto nada. El Japón lamentó que China mantuviera una prohibición que afectaba a los productos procedentes de 10 prefecturas del Japón sin tener en cuenta la información adicional aportada en junio de 2011 sobre emisión de certificados de ensayos previos. El Japón afirmó que, desde entonces, no había recibido ninguna respuesta sustantiva de China con una justificación científica de la prohibición. El Japón también observó que la evaluación del riesgo que estaba realizando China se había prolongado demasiado tiempo. En septiembre de 2015 el Japón pidió oficialmente a China que aclarara y justificara su medida a la luz de las disposiciones del Acuerdo MSF. El Japón instó firmemente a China a finalizar la evaluación del riesgo y a responder a la solicitud oficial para facilitar los avances sobre esta preocupación.

3.33. China dijo que había presentado explicaciones y aclaraciones detalladas en la última reunión del Comité. Añadió que estaba llevando a cabo un análisis de riesgo sobre el estado más reciente de la contaminación nuclear y que ajustaría sus medidas en función de los resultados.

3.2.7 Propuesta revisada de la UE para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 382)

3.34. Los Estados Unidos recordaron su preocupación por la hoja de ruta de la UE, en la que se describían posibles opciones para definir los criterios de identificación de perturbadores endocrinos, concretamente en relación con los productos de protección fitosanitaria. Agradecieron a la Unión Europea el informe que presentó sobre la consulta pública celebrada en Bruselas en julio de 2015 (G/SPS/GEN/1448), pero cuestionaron las pruebas científicas en que se basaban las opciones, y el hecho de que se incluyera una opción de umbral basado en el peligro, y no en el riesgo de exposición real. Animaron a la Unión Europea a dar a conocer la metodología para las evaluaciones de impacto de los Estados miembros de la UE. Los Estados Unidos solicitaron que la UE reconociera los programas de otros países, que se basan en el riesgo para el sistema endocrino, y que mantuviera al Comité informado de toda modificación importante, y alentaron a publicar el proyecto de legislación finalizado, también las evaluaciones de impacto realizadas.

3.35. La Argentina se sumó a la preocupación de los Estados Unidos y reiteró que, en el futuro, las medidas se deberían tomar caso por caso, sobre la base de pruebas científicas y de una evaluación de riesgo adecuada. Dijo que se debería prestar especial atención a reducir los efectos negativos sobre el comercio internacional, en particular, sobre el comercio de productos agropecuarios, y a minimizar las pérdidas socioeconómicas en los países productores de productos básicos, en particular los países en desarrollo. La Argentina agradeció también a la Unión Europea el informe sobre la consulta y pidió que el resto del proceso se llevara a cabo de una forma transparente que incluyera a todas las partes interesadas pertinentes.

3.36. El Brasil, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, la India, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, Paraguay, el Perú, Senegal, Sierra Leona, la República Dominicana y Viet Nam comentaron también la propuesta revisada de la UE sobre perturbadores endocrinos. Entre otras cosas, intervinieron para animar a la Unión Europea a seguir un enfoque basado en los riesgos, observar las normas internacionales pertinentes y seguir informando al Comité de cualquier avance pertinente.

3.37. La Unión Europea recordó que había iniciado una evaluación de impacto global, que incluía los efectos sobre el comercio internacional. La Unión Europea observó además que toda la información pertinente sobre la evaluación de los efectos se había publicado en su sitio Web. Recordó que se estaban realizando dos estudios, uno sobre la determinación de perturbadores endocrinos y otro sobre el impacto de las medidas. Toda propuesta legislativa, en su caso, se notificará al Comité y se tomarán en consideración las observaciones de los Miembros antes de adoptar el reglamento definitivo.

3.2.8 Propuesta de la Unión Europea: modificación del Reglamento (CE) N° 1829/2003 a fin de permitir que los Estados miembros limiten o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente (G/TBT/N/EU/284) - Preocupaciones de la Argentina y los Estados Unidos (N° 396)

3.38. La Argentina volvió a manifestar preocupaciones por esta modificación notificada con la signatura G/TBT/N/EU/284, que permitiría que los Estados miembros de la UE restrinjan o prohíban el uso de alimentos y piensos modificados genéticamente ya autorizados a nivel de la UE. Según la situación vigente, los Estados miembros pueden restringir o prohibir las importaciones de este tipo de productos si hay pruebas científicas de un riesgo para la salud o para el medio ambiente. La nueva propuesta de la UE permitiría a los Estados miembros prohibir o restringir el uso de esos productos sin necesidad de presentar tales pruebas. Anteriormente, la Unión Europea y sus Estados miembros habían tratado, sin éxito, de dar una justificación científica a las restricciones de OMG. La Argentina observó que esta nueva propuesta podía interpretarse como una vía alternativa para alcanzar el mismo objetivo. La medida haría posible que los Estados miembros de la UE crearan obstáculos innecesarios al comercio internacional. También crearía una situación de imprevisibilidad en el comercio de productos básicos y perturbaría el mercado único y la libre circulación de mercancías dentro de la Unión Europea. A este respecto, la Argentina

recordó una declaración reciente del Comité de Agricultura del Parlamento Europeo en la que se afirmaba que la medida debía ser compatible con las obligaciones internacionales contraídas por la Unión Europea en el marco de la OMC y del artículo 34 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que prohíbe las restricciones cuantitativas a las exportaciones entre los Estados miembros de la UE y todas las medidas que tengan consecuencias equivalentes. La Argentina pidió a la Unión Europea que retirara el proyecto de modificación y aplicara la legislación de la UE relativa a la autorización y aprobación de OMG en toda la Unión Europea de conformidad con las normas multilaterales.

3.39. Los Estados Unidos declararon que compartían las preocupaciones de la Argentina y pidieron aclaraciones sobre la situación de la propuesta en los organismos pertinentes de la UE. Los Estados Unidos informaron de que el 3 de septiembre de 2015 el Comité de Agricultura y Desarrollo Rural (ComAgri) del Parlamento Europeo rechazó el sistema exclusión nacional propuesto por la Comisión Europea para las importaciones de productos modificados genéticamente. El ComAgri instó además al Comité de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ComEnvi) del Parlamento a rechazar la propuesta. Los Estados Unidos pidieron más información sobre el procedimiento de examen del ComEnvi y sobre la evaluación del efecto y el dictamen jurídico que debía emitir la Comisión Europea a instancias del Parlamento Europeo. Los Estados Unidos agradecieron la información de la UE al Comité MSF acerca de la reglamentación de aprobación de productos modificados genéticamente, en particular en lo relativo a la retirada de la propuesta actual de la Comisión y a toda nueva medida, como el examen de propuestas alternativas que se sometían a la aprobación de la Comisión. Por último los Estados Unidos recordaron la diferencia CE - Productos biotecnológicos de 2006, en la cual el OSD había constatado que las prohibiciones decretadas en nueve Estados miembros de la UE sobre productos biotecnológicos aprobados a nivel de la Unión Europea eran contrarias a las obligaciones de esta en el marco del Acuerdo MSF. Aun así, algunos Estados miembros de la UE habían mantenido esas prohibiciones y habían adoptado otras. Los Estados Unidos instaron a la Unión Europea a no adoptar la propuesta.

3.40. El Brasil, el Canadá, el Paraguay y el Uruguay manifestaron la misma preocupación, destacaron las posibles consecuencias negativas de la medida sobre el comercio y pidieron más información al respecto.

3.41. La Unión Europea explicó que la propuesta no era una medida sanitaria ni fitosanitaria. No guardaba ninguna relación con la protección de la vida o de la salud, dado que se excluían la posibilidad de justificar una restricción por riesgos para la salud o el medio ambiente. Por ello, la medida estaba fuera del ámbito del Acuerdo MSF y se había notificado en el marco del Acuerdo OTC. La Comisión Europea respondería a las observaciones recibidas de los Miembros de la OMC por las vías del sistema OTC. La Unión Europea indicó que había cumplido con sus obligaciones de transparencia al notificar su normativa, en la que se establecía claramente que los Estados miembros de la UE no podían invocar consideraciones relacionadas con los riesgos para la salud o la protección del medio ambiente como justificación para imponer una prohibición o una restricción a los OMG aprobados a nivel de la UE.

3.2.9 Propuesta de China: modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente (G/SPS/N/CHN/881) - Preocupaciones de los Estados Unidos (N° 395)

3.42. Los Estados Unidos volvieron a manifestar su preocupación por la propuesta china de modificaciones del reglamento de aplicación relativo a las evaluaciones de seguridad de organismos agrícolas modificados genéticamente, que prevé nuevos requisitos para determinar la inocuidad de estos productos (la propuesta se notificó en el documento G/SPS/N/CHN/881). Los Estados Unidos agradecieron la organización de una serie de reuniones bilaterales amplias y productivas con las autoridades chinas desde la reunión del Comité celebrada en julio de 2015. Celebraron también que China reafirmara la importancia de aplicar procesos de aprobación oportunos, transparentes, previsibles, fundamentados en datos científicos y basados en normas internacionales, así como la determinación de China de revisar y mejorar su reglamento sobre la base de consultas detalladas con las partes interesadas nacionales e internacionales, y de reforzar sus capacidades para el control y la aprobación de productos agrícolas de biotecnología en lo relativo a la inocuidad. Los Estados Unidos volvieron a señalar que aún había 24 productos pendientes en diferentes etapas del proceso de reglamentación de China, entre ellos siete productos listos para su adopción definitiva que estaban pendientes desde 2010, y pidió que

China actuara con diligencia. Los Estados Unidos agradecieron la buena voluntad de China en este asunto.

3.43. El Paraguay manifestó la misma preocupación sobre la inclusión de aspectos socioeconómicos en el proceso instaurado por China para evaluar el riesgo de OMG, en contradicción con el artículo 5 del Acuerdo MSF y las directrices de los organismos internacionales pertinentes. El Paraguay declaró que las medidas, que iban más allá de los principios científicos, podían derivar en distinciones arbitrarias o injustificadas y que la inclusión de este tipo de elementos podía afectar a la producción de alimentos inocuos. Por lo tanto, el Paraguay pidió que China reconsiderara estas modificaciones.

3.44. China respondió que el reglamento se modificaba para mejorar los procesos de evaluación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente, en respuesta a los avances de la biotecnología y a preocupaciones sociales y ambientales. El proyecto de estas medidas administrativas se había notificado el 2 de junio y se había abierto un plazo para presentar observaciones hasta el 1° de agosto de 2015. China había recibido observaciones de Australia, el Brasil, el Canadá y los Estados Unidos. Dio las gracias a los Miembros por sus observaciones y dijo que se estaban examinando y que se daría una respuesta por las vías adecuadas. China aseguró a los Miembros que, de conformidad con las prescripciones pertinentes del Acuerdo MSF, la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente se determinaría sobre una base científica, teniendo en cuenta los factores económicos pertinentes. China dijo que seguía abierta a consultas y debates bilaterales con los Miembros interesados en esta cuestión.

3.2.10 Decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos orgánicos elaborados - Preocupaciones de la India (N° 378)

3.45. La India recordó su preocupación por la decisión de la UE de retirar la equivalencia para los productos ecológicos elaborados, reconocidos desde 2006. El Reglamento N° 125/2013 de la UE, aplicable a partir del 1° de abril de 2013, excluía los productos ecológicos elaborados del acuerdo de equivalencia, aduciendo que el acuerdo exigía que todos los ingredientes fueran cultivados en la India. La India manifestó que no se exportaban a la UE productos ecológicos elaborados que contuvieran ingredientes importados, y solicitó que se restableciera el reconocimiento de la equivalencia, dado que había revocado las directrices de 2012 que permitían mezclar una serie de ingredientes importados.

3.46. Chile afirmó que tenía un acuerdo similar con la Unión Europea, pero que estaba claro que esta cuestión se refería a una medida OTC más que a una MSF.

3.47. La Unión Europea reiteró su opinión de que la preocupación de la India quedaba fuera del ámbito del Comité MSF y manifestó su voluntad de mantener conversaciones bilaterales con las autoridades indias en el marco adecuado, que ya había demostrado en los intercambios en la India en octubre de 2015.

3.2.11 Medidas aplicadas por México a las importaciones de flores de hibisco - Preocupaciones de Nigeria (N° 386)

3.48. Nigeria volvió a manifestar su preocupación por determinados procedimientos de verificación que México utilizaba para las flores de hibisco importadas de Nigeria. En respuesta a la solicitud de la autoridad mexicana de cuarentena de cambiar el certificado, Nigeria había creado una plataforma en línea para elaborar certificados fitosanitarios electrónicos y había sostenido conversaciones bilaterales con esa autoridad. Los procedimientos de validación estaban ocasionando retrasos en las exportaciones de flores de hibisco de Nigeria y, en algunos casos, pérdidas significativas. Nigeria observó con preocupación que el sésamo se había incluido en la lista de solicitud de validación de México. Nigeria agradeció a México la reunión bilateral celebrada en paralelo a la reunión del Comité y la determinación manifestada por México de resolver esta cuestión lo antes posible. Nigeria afirmó que estaba dispuesta a utilizar el procedimiento de buenos oficios del Presidente, descrito en el documento G/SPS/61, si México no atendía las preocupaciones planteadas por Nigeria.

3.49. Burkina Faso también productor de flores de hibisco se hizo eco de la preocupación de Nigeria, y expresó el deseo de facilitar el comercio de este producto. El Senegal dijo que compartía esta preocupación y destacó la importancia de cumplir las directrices relativas a documentación y certificación para evitar retrasos.

3.50. México observó que la cuestión había empezado porque algunos envíos de flores de hibisco procedentes de Nigeria iban acompañados de falsos certificados MSF. Ambos países habían intercambiado documentación y habían decidido mejorar la comunicación y coordinación a nivel nacional, establecer puntos de contacto y buscar la mejor manera de resolver las preocupaciones planteadas. México señaló que el comercio de hibisco no se había interrumpido por completo. Se habían producido retrasos debido al examen y la validación de los certificados.

3.2.12 Alto costo de la certificación exigida por los Estados Unidos para las exportaciones de mango - Preocupaciones de la India (N° 373)

3.51. La India reafirmó su preocupación por el alto costo de la certificación necesaria para exportar mango a los Estados Unidos. En abril de 2007 la India había obtenido acceso a este mercado en los Estados Unidos a condición de que previamente se irradiara el mango bajo la supervisión de inspectores de los Estados Unidos. La India señaló el alto costo de la certificación, que ascendía a un 12% de los costos FOB por tonelada métrica de mangos exportados a los Estados Unidos. La India recordó que en una reunión bilateral celebrada en marzo de 2015, los Estados Unidos habían propuesto la irradiación a la llegada de los productos, y la India había solicitado que se distribuyera el correspondiente proyecto de plan de trabajo.

3.52. La República Dominicana se sumó a esta preocupación y afirmó que la mejor opción para alcanzar una solución era el tratamiento del mango al entrar en los Estados Unidos. El Brasil también hizo suya la preocupación de la India y señaló que las inspecciones de los Estados Unidos costaban prácticamente el doble de las llevadas a cabo por los inspectores del Brasil. El Brasil afirmó que las propuestas de la India eran una buena base para empezar a conversar sobre una posible solución.

3.53. Los Estados Unidos confirmaron que la India había exportado mangos cada año desde la apertura del mercado en 2007, y que el valor de esas exportaciones había subido hasta alcanzar casi 2 millones de dólares EE.UU. en 2014. Los Estados Unidos recordaron las dos opciones que se habían examinado en marzo de 2015: i) ampliación del actual programa de irradiación, resolviendo las deficiencias sustanciales que presentaban las nuevas instalaciones de irradiación de Vashi e Innova, y ii) la irradiación de los productos a su llegada a los Estados Unidos. En junio de 2015 se había enviado a la India más información sobre la segunda opción. Los Estados Unidos manifestaron su interés en una colaboración con la India para resolver este asunto y dijeron que planificarían una segunda visita cuando las instalaciones de la India estuvieran listas para la certificación. Recordaron que entonces solo la planta de irradiación de Nasik contaba con la certificación necesaria y afirmaron su disposición a seguir tratando esta cuestión con la India y con otros interlocutores comerciales interesados.

3.2.13 Prohibición de la UE a la importación de determinadas hortalizas procedentes de la India - Preocupaciones de la India (N° 374)

3.54. La India recordó su preocupación expresada anteriormente en relación con la prohibición de la UE de las exportaciones de mangos y cuatro tipos de hortalizas, debido al creciente número de interceptaciones de plagas y organismos nocivos realizadas desde mayo de 2014. Se había anulado la prohibición de los mangos en febrero de 2015, pero se mantenía la prohibición de cuatro tipos de hortalizas. En agosto de 2015, la India había dado a conocer a la Unión Europea un plan de acción para las cuatro hortalizas prohibidas, pero no había recibido respuesta. Pidió a la Unión Europea que examinara el plan de acción y el informe de la auditoría de la UE para facilitar la eliminación de la prohibición lo antes posible.

3.55. La Unión Europea confirmó que había adoptado estas medidas el 24 de abril de 2014 para evitar la entrada de organismos nocivos. Explicó que la prohibición relativa a los mangos se había levantado en febrero de 2015 con arreglo a la información positiva recibida tras la visita de los inspectores de la UE y la confirmación de las autoridades competentes de la India de que aplicarían un tratamiento fitosanitario específico a los mangos antes de su exportación. A pesar de

los avances realizados, todavía se habían interceptado muchos organismos nocivos. Esta situación había suscitado preocupación en la UE por la eficacia del sistema fitosanitario de exportación de la India. La Unión Europea señaló además que las medidas eran temporales y serían revisadas antes de fines de 2015, en función de la evolución de las interceptaciones en las importaciones y las garantías ofrecidas por las autoridades indias competentes.

3.2.14 Decisión de Costa Rica de suspender la expedición de certificados fitosanitarios de importación para el aguacate - Preocupaciones de México (N° 394)

3.56. México una vez más expresó sus preocupaciones por la medida de emergencia adoptada en abril de 2015 por el servicio fitosanitario de Costa Rica mediante la resolución DSFE 03-2015, que se había notificado a la OMC mediante los documentos G/SPS/N/CRI/160, G/SPS/N/CRI/160/Add.1 y G/SPS/N/CRI/162. Costa Rica había suspendido temporalmente la expedición de certificados para la importación de aguacates de varios orígenes a causa de la supuesta presencia del viroide de la mancha del sol. Costa Rica había afirmado que era un problema urgente, pero México consideraba que esta opinión carecía de fundamento en la reglamentación internacional. El hecho de que Costa Rica hubiera declarado que su territorio estaba libre de una plaga no podía servir de base para aplicar una medida fitosanitaria de emergencia. El comercio se había interrumpido por completo y, en opinión de México, esta decisión carecía de legitimidad. México consideraba que la medida era contraria al Acuerdo MSF y al capítulo relativo a esta materia del Acuerdo de Libre Comercio entre México y América Latina. México pidió a Costa Rica que anulara inmediatamente la prohibición y respondiera por escrito a las preguntas que le había formulado. México creía que las medidas impuestas por Costa Rica sentaban un precedente negativo para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias si no se cumplían las normas internacionales.

3.57. Los Estados Unidos se sumaron a esta preocupación y observaron que podía temerse que la suspensión de la expedición de permisos para la importación de aguacates procedentes de ocho países y de Florida formara parte de un plan más amplio, consistente en utilizar las medidas MSF para proteger sectores sensibles del país. Los Estados Unidos consideraban que la medida también suscitaba preocupación en cuanto a su compatibilidad con las normas y directrices internacionales, su justificación científica y su grado de restricción del comercio.

3.58. Costa Rica reafirmó su compromiso con la transparencia y con el sistema multilateral de comercio. Afirmó que eran de protección contra el virus, y reiteró que esta plaga podía causar un gran daño al estatus fitosanitario de sus cultivos. Los análisis realizados por las autoridades sanitarias y fitosanitarias de su país en 2014 y 2015 habían determinado que el territorio costarricense se encontraba libre del virus. Costa Rica señaló que México era su principal proveedor de aguacates, y que la notificación de la presencia de la plaga en ese país suponía un riesgo inminente. La medida en cuestión era temporal, y se estaba evaluando el riesgo. Costa Rica afirmó que continuaba abierta al diálogo en lo relativo a la aplicación de sus medidas sanitarias y fitosanitarias.

3.2.15 Restricciones de importación de Malasia para vegetales y productos de origen vegetal - Preocupaciones del Brasil (N° 294)

3.59. El Brasil reiteró su preocupación por las restricciones de importación de Malasia para vegetales y productos de origen vegetal en virtud de un reglamento sobre la enfermedad del añublo de la hoja de América del Sur. Desde 2010, cuando se planteó por primera vez esta cuestión, la medida se había mantenido sin cambios sobre la base de que era compatible con las normas fitosanitarias de la Comisión de Protección Fitosanitaria para Asia y el Pacífico (APPPC). El Brasil recordó que el reglamento no tenía justificación científica y aumentaba los costos de exportación exigiendo análisis de laboratorio innecesarios. La FAO llevó a cabo un análisis de riesgos de plaga en 2009 y no encontró riesgos para Malasia. Se había organizado una reunión bilateral al margen de la reunión del Comité, y estaba prevista otra en Kuala Lumpur.

3.60. Malasia informó de que estaba examinando las condiciones de importación aplicadas a la enfermedad del añublo de la hoja de América del Sur y acogió con satisfacción los debates bilaterales mantenidos con el Brasil al respecto.

3.2.16 Norma propuesta por los Estados Unidos sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarios - Preocupaciones de México (N° 388)

3.61. México recordó su preocupación por una norma propuesta por el APHIS sobre las tasas de usuario de los servicios de cuarentena e inspección agropecuarias. Afirmó que el aumento de los costos de transporte redundaría en un aumento de los precios para los clientes y pondría en peligro la subsistencia de pequeños productores. En opinión de México, la medida infringía el GATT, el principio de nación más favorecida y el artículo 8 y el Anexo C del Acuerdo MSF. México solicitó información actualizada sobre el proyecto de reglamento e instó a los Estados Unidos a tener en cuenta las observaciones de los Miembros y a cumplir las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.

3.62. Los Estados Unidos explicaron que aún no había concluido el proceso de reglamentación y que antes de tomar una decisión se examinarían las observaciones de México.

3.2.17 Decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación de la India por la OIE como "país con riesgo insignificante" de EEB - Preocupaciones de la India (N° 375)

3.63. La India reiteró su preocupación por la decisión de los Estados Unidos de no aceptar la clasificación OIE de la India como país con riesgo insignificante de EEB. La India había comunicado su expediente OIE a los Estados Unidos, pero todavía no había recibido respuesta alguna. La India instó a los Estados Unidos a realizar la evaluación con arreglo a las normas de la OIE.

3.64. Los Estados Unidos reiteraron el compromiso de armonizar sus reglamentos de importación relativos a la EEB con las directrices de la OIE, como se recogía en la norma definitiva del Servicio de Inspección Sanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos publicada en 2013. Explicaron que estaban examinando el expediente OIE de la India y publicarían el resultado del análisis con una invitación a formular observaciones.

3.2.18 Restricciones a la importación debidas a la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 193)

3.65. La Unión Europea reiteró la importancia de esta preocupación de larga data e instó de nuevo a todos los Miembros a armonizar sus prescripciones relativas a la EEB con las normas de la OIE. Recordó asimismo las obligaciones internacionales de los Miembros de la OMC y destacó el alto nivel de transparencia de la Unión Europea de cara a otros países, con información técnica sobre su sistema de sanidad animal e inocuidad de los alimentos. La Unión Europea volvió a afirmar que los conocimientos científicos sobre la EEB son indiscutiblemente claros y permiten el comercio seguro de muchos productos, y lamentó una vez más que muchos países nunca proporcionaran una evaluación de riesgos para fundamentar decisiones que se apartaban de las normas internacionales. La Unión Europea manifestó su interés en avanzar a este respecto con los Estados Unidos y celebró el inicio de las exportaciones de un Estado miembro de la UE a China. La Unión Europea también exhortó a China a finalizar los procedimientos que permitirían las importaciones de bovino procedentes de todos los demás Estados miembros de la UE interesados. Por último, la Unión Europea instó a Australia, Corea y Ucrania a acelerar sus procedimientos de aprobación de importaciones.

3.2.19 Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 392)

3.66. Una vez más la Unión Europea expresó preocupación por las prohibiciones de China motivadas por la peste porcina africana. Desde febrero de 2014 China mantenía una prohibición sobre la carne de cerdo y los productos de carne de cerdo procedentes de la UE sin aplicar la regionalización, sin aportar ninguna justificación científica y sin aclarar ni cómo ni cuándo iba a reconocer las estrictas medidas de zonificación practicadas en la Unión Europea a fin de permitir la pronta reanudación de un comercio seguro. La Unión Europea había solicitado repetidamente a China una evaluación de riesgo que justificara la prohibición aplicada en todo el país y la decisión de no reconocer las medidas de zonificación de la UE, pero no había obtenido respuesta. La

Unión Europea solicitó a China que cumpliera sus obligaciones relativas a la regionalización, de conformidad con el Acuerdo MSF, y que autorizara el comercio de productos inocuos.

3.67. China respondió que sus medidas se basaban exclusivamente en consideraciones científicas y de inocuidad. Como el país era un importante productor de carne de porcino, la entrada de la enfermedad en el país podría acarrear grandes pérdidas. Señaló que las medidas se ajustaban a las leyes y reglamentos chinos pertinentes y que debía evaluar más a fondo las medidas adoptadas por la Unión Europea, ya que en los últimos meses aún se habían detectado varios casos de peste porcina africana en la región de Podlaskie (Polonia).

3.2.20 Restricciones de importación de Corea motivadas por la peste porcina africana - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 393)

3.68. La Unión Europea recordó sus preocupaciones por las restricciones de Corea a la importación de carne de cerdo y sus productos desde febrero de 2014, motivadas por la peste porcina africana. Corea había recibido continuamente información detallada de la Unión Europea. El proceso de evaluación de riesgo de Corea era confuso en cuanto a las medidas necesarias y a la utilización de la información facilitada por la Unión Europea, en particular sobre sus medidas de control, vigilancia y supervisión. La Unión Europea reclamó a Corea que cumpliera sus obligaciones relativas a la regionalización, de conformidad con el Acuerdo MSF, y que autorizara el comercio de productos inocuos. También reiteró su disponibilidad para seguir colaborando con Corea y con todos los demás asociados comerciales a fin de encontrar una solución rápida a esta cuestión.

3.69. Corea recordó que, de común acuerdo con Polonia, había prohibido la carne de cerdo y sus productos procedentes de ese país desde febrero de 2014, cuando se informó del primer caso de peste porcina africana. A petición de la Unión Europea, Corea había adoptado las medidas necesarias para evaluar la situación actual en Polonia, y había enviado expertos a realizar una inspección *in situ*. Corea había terminado la evaluación preliminar después de considerar las observaciones de Polonia recibidas en mayo de 2015 y había decidido pasar a las siguientes etapas. Pidió a Polonia y a la Unión Europea que adoptaran medidas de control proactivas para evitar la propagación de la peste porcina africana y que cooperaran plenamente para acelerar el proceso de evaluación de riesgos, en el que se debían distinguir zonas afectadas y no afectadas.

3.2.21 Condiciones de la India para la importación de carne de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 358)

3.70. La Unión Europea recordó sus preocupaciones en relación con las prescripciones de importación de la India aplicables a la carne y los productos de porcino, y señaló que desde hace mucho reclamaba la armonización de las medidas de la India con las normas internacionales de la OIE. En la reunión de julio de 2015, la Unión Europea agradeció a la India la notificación de su certificado para la importación de porcino y productos de porcino (G/SPS/N/IND/98). Acogió positivamente que la India admitiera el principio de regionalización y remitiera a prescripciones alternativas a las de la legislación india, basadas en las normas de la OIE y el Codex. Instó a la India a tener en cuenta sus observaciones al finalizar el certificado y a permitir las importaciones sin demora. La Unión Europea solicitó que la India aportara un análisis de riesgo sólido para demostrar, por ejemplo, que las enfermedades incluidas en el certificado de sanidad podían transmitirse por conducto del cerdo o los productos de cerdo y que constituían un riesgo importante para la India. La Unión Europea pidió que la India modificara algunos puntos de los certificados. Observó con preocupación que la India no había respondido a repetidas solicitudes de explicación científica de su decisión de apartarse de las normas de la OIE, y que los requisitos de la India restringirían innecesaria e injustificadamente el comercio de productos inocuos. La Unión Europea solicitó que la India notificara el certificado de sanidad para la importación de cerdos vivos, y acogió favorablemente futuros debates con vistas a permitir la exportación de productos inocuos a la India.

3.71. La India dio las gracias a la Unión Europea y señaló que esta cuestión demostraba el compromiso de la India de armonizar sus reglamentos con las normas internacionales. La India había recibido observaciones del Canadá y de los Estados Unidos sobre el documento G/SPS/N/IND/98 en el plazo previsto de 60 días. Las consultas sobre las observaciones recibidas habían concluido en septiembre de 2015. La India explicó que los certificados veterinarios tenían que ser aprobados legalmente, lo cual podía llevar tiempo.

3.2.22 Medidas fitosanitarias de la UE sobre la mancha negra de los cítricos - Preocupaciones de Sudáfrica (Nº 356)

3.72. Sudáfrica reiteró sus preocupaciones por las prescripciones restrictivas de la UE para la importación de cítricos. Las medidas que la UE aplicaba desde 2014 en relación con la mancha negra de los cítricos eran bastante más estrictas que las anteriores, carecían de base científica, exigían costos adicionales y tenían graves repercusiones negativas en la rama nacional de producción de cítricos. Sudáfrica recordó que había pedido a la secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que estableciera un comité de expertos, de conformidad con el artículo XIII de la Convención, que emitiese un dictamen independiente basado en datos científicos. Sudáfrica instó a la CIPF a acelerar el proceso.

3.73. El Brasil y Zambia se sumaron a la preocupación de Sudáfrica, y el Brasil ofreció su ayuda para acelerar el proceso de la CIPF y terminarlo con la urgencia necesaria.

3.74. La Unión Europea señaló que había adoptado medidas para impedir la entrada de la mancha negra de los cítricos en su territorio. El endurecimiento de los requisitos era el resultado de la evaluación de riesgos llevada a cabo por la EFSA en febrero de 2014 y el número recurrente de interceptaciones. La Unión Europea explicó que se habían producido 28 interceptaciones en 2014 y 9 en 2015. Por tanto, la Unión Europea señaló que mantendría sus prescripciones de importación y estudiaría la posibilidad de adoptar nuevas medidas. Reconoció los esfuerzos de Sudáfrica por remediar la situación, aunque todavía no se habían traducido en una reducción suficiente de las interceptaciones. La Unión Europea expresó su satisfacción por los contactos bilaterales de los órganos técnicos para resolver la cuestión. En relación con la labor de la CIPF, la Unión Europea subrayó que era importante establecer bien el mandato en este primer procedimiento de la CIPF, para sentar una base sólida y jurídicamente incuestionable, no solo para la diferencia en curso, sino también para el procedimiento de solución de diferencias de la CIPF en general. La Unión Europea reafirmó su determinación de respaldar el proceso de la CIPF y dijo que formularía sus observaciones sobre el proyecto de mandato.

3.3 Información sobre la resolución de diversas cuestiones señaladas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.15

3.75. La Unión Europea informó de que la preocupación comercial específica Nº 385 (Restricciones generales a la importación a causa de la gripe aviar altamente patógena) podía considerarse resuelta, dado que varios Miembros habían levantado sus prohibiciones.

3.76. El Presidente dio las gracias a la Unión Europea y animó a los Miembros a que continuaran informando a la Secretaría de todas las preocupaciones comerciales específicas no resueltas.

3.4 Informe anual de conformidad con el documento G/SPS/61

3.77. La Secretaría presentó el "Informe anual sobre el uso del procedimiento para fomentar y facilitar la resolución de cuestiones sanitarias o fitosanitarias concretas entre los Miembros de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12", distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1457. El informe abarca el período comprendido entre la adopción del procedimiento en julio de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. Ningún Miembro solicitó la aplicación de este procedimiento de consultas en este período.

4 APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE DETECCIÓN A LOS RESIDUOS DE PLAGUICIDAS - COMUNICACIÓN DE LA INDIA (G/SPS/W/284)

4.1. La India presentó su documento sobre la necesidad de medidas sobre la detección de residuos de plaguicidas no inscritos en el registro del país importador, para garantizar un comercio sin trabas (G/SPS/W/284), en el marco del punto "Otros asuntos" en las reuniones del Comité celebradas en marzo y julio. La finalidad del documento era contextualizar un problema recurrente para los exportadores de los países en desarrollo: la aplicación de límites de detección (LD) de estos plaguicidas en los países importadores. La India había observado que se estaban aplicando límites de detección incluso en el caso de sustancias para las que había normas internacionales establecidas por el Codex. La India señaló que los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo MSF se aplicaban en este caso, y dio ejemplos de aplicación de los límites de detección que incidían en el comercio.

Para concluir, en el documento se proponían algunas medidas para abordar este asunto. La India también propuso introducir dos correcciones en el documento: i) eliminar el párrafo 2.2.g; y ii) en el párrafo 2.2.f, cambiar de 2 mg/kg a 0,2 mg/kg los niveles de residuos de clorantriliprol en despojos comestibles establecidos por el Codex. El Presidente pidió a la India que presentara a la Secretaría un addendum con los cambios propuestos. La India dijo que acogería toda sugerencia sobre la manera de seguir adelante y se mostró dispuesta a continuar esta reflexión.

4.2. La Unión Europea dio las gracias a la India por haber planteado esta cuestión y dijo que, en su opinión, el Comité no debería emprender la elaboración de directrices relativas al uso de los límites de detección para los plaguicidas no inscritos en el registro de los países importadores, y señaló que el Acuerdo MSF, en particular su artículo 8 y su Anexo C sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación, ya contenían disposiciones pertinentes y suficientemente claras sobre este asunto. La Unión Europea también describió su normativa sobre los plaguicidas y facilitó varios ejemplos prácticos de su aplicación, incluidos los mecanismos previstos en la legislación comunitaria que permitían a los países exportadores solicitar una tolerancia para un determinado plaguicida en un determinado producto alimenticio de importación, así como oportunidades de asistencia técnica relacionada con los plaguicidas y los LMR.

4.3. Jamaica apoyó a la India en su petición al Comité MSF para que examinara más a fondo la cuestión de los límites de detección y evaluara si se podían recomendar directrices para evitar que los países importadores decidieran aplicar por defecto un límite de determinación, a fin de minimizar las consecuencias negativas sobre el comercio.

4.4. La Argentina apoyó la propuesta y recordó que en 2007 había presentado el documento G/SPS/W/211 relativo a los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y su incidencia en las exportaciones de los países en desarrollo. En ese documento, la Argentina había indicado que los LMR constituyen medidas sanitarias que pueden afectar el acceso a los mercados. La imposición de límites más estrictos sin una justificación científica o sobre la base de conceptos subjetivos y ajenos al Acuerdo MSF, constituía un obstáculo al comercio. La Argentina afirmó su disposición a trabajar con otros Miembros para solucionar este problema.

4.5. El Brasil expresó su interés en esta cuestión y subrayó la importancia de respetar las evaluaciones de riesgos realizadas por el Codex y sus comités de expertos. Reafirmó que era flexible en cuanto al modo de proceder, si bien señaló con preocupación que la elaboración de directrices podría tropezar con dificultades similares a las del debate sobre el descargo de responsabilidad en el contexto del Catálogo de Herramientas, actualmente pendiente de adopción.

4.6. Los Estados Unidos agradecieron la comunicación de la India y celebraron el debate sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias de interés para los Miembros en el Comité. No apoyaron la elaboración de directrices por el Comité, habida cuenta de la situación de otros documentos cuya adopción seguía pendiente desde hacía ya algún tiempo. Los Estados Unidos describieron su enfoque reglamentario y las funciones de sus organismos de reglamentación, y subrayaron la importancia de compartir experiencias en las siguientes esferas, para avanzar en esta cuestión: los problemas actuales del Codex y de sus órganos científicos en la elaboración de normas internacionales para LMR; las soluciones adoptadas por los Miembros para evaluar, gestionar y comunicar riesgos, especialmente en los casos en que no existían normas o directrices internacionales o se elegía un nivel de protección más elevado; los problemas particulares que supone la elaboración de LMR aplicables a los productos para usos menores en los países en desarrollo; y las prácticas y los programas utilizados por los funcionarios públicos para que las asociaciones de productores determinen los plaguicidas prioritarios en el contexto de los mercados de destino de las exportaciones. Por último, los Estados Unidos señalaron que la comunicación de la Argentina distribuida con la signatura G/SPS/W/211 contenía ideas interesantes para mejorar la transparencia.

4.7. China dio las gracias a la India por haber planteado esta cuestión en el Comité e instó a los Miembros a que basaran sus medidas de importación en las normas del Codex, en lo referente a residuos de plaguicidas, y a falta de normas internacionales, en evaluaciones de riesgo basadas en criterios científicos. China propugnó por una reflexión de fondo sobre esta cuestión para que las medidas de importación de los Miembros no constituyeran obstáculos innecesarios al comercio internacional.

4.8. El Japón hizo suyas las declaraciones de la Unión Europea y los Estados Unidos, en el sentido de que no estaba a favor de la elaboración de directrices. La cuestión planteada por la India era sumamente compleja y requería un debate multidimensional. El Japón describió su sistema de listas positivas de 2005 para los residuos de productos químicos de uso agropecuario presentes en los alimentos, y explicó que en el caso de productos químicos de uso agropecuario desconocidos, para los que no había LMR, se había fijado un límite de 0,01 ppm sobre la base de evaluaciones pertinentes, incluidas las realizadas por comités científicos asociados a organizaciones internacionales. Esta medida había permitido distribuir en el mercado nacional alimentos que contenían productos químicos de uso agropecuario que no se utilizaban en el Japón y para los que no se habían establecido LMR, a condición de que los niveles de dichos productos químicos fuesen inferiores al límite de 0,01 ppm. El Japón también pidió que se corrigiera el límite por defecto que figuraba en el párrafo 2.2.d del documento G/SPS/W/284, que debería decir 0,01 ppm en lugar de 0,001 ppm.

4.9. Belice, el Canadá, Chile, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Kenya, Nigeria y la República Dominicana también hicieron suyas las preocupaciones expresadas, y subrayaron la necesidad de mantener más intercambios y debates. Australia reconoció que el documento planteaba algunas cuestiones que merecían una reflexión más profunda y dijo que estaba dispuesta a mantener un debate temático sobre la cuestión de los plaguicidas en el futuro.

4.10. El Codex afirmó que los Miembros deberían proporcionar datos a los organismos científicos pertinentes para apoyar la elaboración de una norma del Codex en los casos en que no existían LMR. Una financiación sostenible para apoyar el asesoramiento científico también era fundamental en esta esfera. El Codex recordó al Comité que sus normas eran voluntarias y solo si se incorporaban en la normativa adquirían carácter obligatorio.

4.11. La India agradeció a los Miembros sus intervenciones y aclaró que los ejemplos puestos de relieve en el documento G/SPS/W/284 ilustraban casos de LMR fijados en los límites de detección, no las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité. La India agradeció las explicaciones de los Miembros sobre su reglamentación de los plaguicidas y pidió que no se aplicaran límites de detección en los casos en que no existiera una norma internacional. En opinión de la India, los motivos aducidos por algunos Miembros para no abordar esta labor eran insuficientes. La India expresó su deseo de seguir manteniendo debates técnicos en profundidad.

4.12. El Presidente sugirió continuar examinando el tema en una sesión temática. Invitó a los Miembros a que presentaran a la Secretaría, no más tarde del 15 de enero de 2016, propuestas de temario para esa sesión, y dijo que se distribuiría una primera versión de proyecto de orden del día el 30 de enero para examen en la reunión de marzo de 2016.

5 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

5.1 Informe acerca del taller sobre la transparencia

5.1. El Presidente informó acerca del taller sobre la transparencia celebrado el 12 y 13 de octubre (el programa figura en el documento G/SPS/GEN/1446).² El Fondo Fiduciario Global de la OMC patrocinó la participación de 50 representantes de países en desarrollo y menos adelantados. Además, la Unión Africana facilitó la participación en el taller de 25 participantes del África francófona y anglófona, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) la participación de otras 12 personas de los países del Caribe. Recordó que el objetivo principal del taller había sido reunir a funcionarios encargados de servicios nacionales de información MSF, organismos nacionales encargados de la notificación y otras autoridades pertinentes, en una sesión de intercambio de experiencias y formación práctica sobre el Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS) y el Sistema de presentación de notificaciones MSF (SPS NSS) en su versión mejorada.

5.2. En la primera sesión se había hecho una presentación general de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF y el Procedimiento recomendado en materia de transparencia. En la segunda sesión los oradores habían presentado fuentes relevantes de información MSF: i) el nuevo sitio Web de los Miembros de la OMC; ii) el servicio de documentos en línea de la OMC;

² Se distribuyó también un informe resumido pero con más información sobre el taller, con la signatura G/SPS/R/80.

iii) el Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) de la OMC; iv) la aplicación informática ePing del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), que distribuye notificaciones y alertas MSF y OTC, y v) la página del sitio Web de la OMC dedicada a las MSF y la nueva versión del SPS IMS, en preparación. Observó que la plataforma de prueba del nuevo SPS IMS estaría disponible a principios de 2016, y se invitaría a los Miembros a participar en el grupo de uso experimental. En la tercera sesión los participantes se repartieron en grupos por idiomas para hacer prácticas con la versión actual del sistema SPS IMS.

5.3. En la cuarta sesión, seis oradores de países Miembros desarrollados y en desarrollo habían explicado cómo se aplicaban las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia a nivel nacional: i) el Canadá detalló sus procedimientos de seguimiento, clasificación y distribución de las notificaciones MSF; ii) Burkina Faso el caso de las notificaciones fitosanitarias en su país; iii) la Unión Europea explicó sus prácticas de coordinación de las diferentes etapas de tramitación de las notificaciones MSF; iv) Chile describió el funcionamiento de su organismo nacional encargado de la notificación; v) los Estados Unidos explicaron cómo cumplían la obligación de tener en cuenta las observaciones recibidas; y vi) Nueva Zelanda ilustró la importancia de la comunicación. Además, Marruecos había explicado brevemente unas medidas institucionales recientes destinadas a fortalecer la coordinación, y había resumido sus procedimientos de trámite de notificaciones recibidas. Tras las presentaciones se habían formulado muchas preguntas y observaciones sobre los asuntos debatidos.

5.4. El segundo día había comenzado con una explicación general sobre el nivel de implementación de las disposiciones del Acuerdo MSF en materia de transparencia, remitiendo a la revisión más reciente del informe anual de la Secretaría sobre las medidas de transparencia, distribuido con la signatura G/SPS/GEN/804/Rev.8. Dado que en 2015 la OMC celebraba su vigésimo aniversario, se presentaron gráficos y estadísticas que cubrían este período.

5.5. En la sexta sesión, la Secretaría había presentado la versión mejorada del Sistema de Presentación de Notificaciones MSF en línea (SPS NSS); agradeció entonces a los Miembros que habían participado en la prueba de la plataforma piloto disponible tras la reunión de julio. Explicó que el nuevo sistema era más fácil de usar, no tenía los defectos del sistema anterior y se basaba en tecnología actualizada, en consonancia con otras aplicaciones internas, como I-TIP y el sistema TBT NSS. También admitía el formato de texto enriquecido: la imposibilidad de utilizarlo en el sistema actual era una limitación importante para algunos Miembros. Observó que las pruebas y el desarrollo del nuevo SPS NSS continuarían después de la reunión de octubre. Varios Miembros subrayaron las ventajas de utilizar el sistema de notificaciones en línea, por ejemplo que había menos errores y se necesitaba menos tiempo para rellenar las notificaciones. La Secretaría confirmó que era necesario actualizar el manual de procedimientos e invitó a colaborar en esta labor; también agradeció a Sally Jennings de Nueva Zelanda la redacción de la guía anterior. Estaba previsto terminar y poner en servicio las nuevas aplicaciones SPS IMS y SPS NSS en el curso del primer semestre de 2016. Como se había hecho para el sistema SPS IMS, en la séptima sesión los participantes se repartieron en tres grupos por idiomas y utilizaron el sistema mejorado SPS NSS durante un ejercicio práctico.

5.6. En la última sesión los participantes habían debatido en grupos sobre los problemas observados en el análisis de las respuestas al cuestionario sobre la transparencia (G/SPS/GEN/1402) y las posibles soluciones. En particular, se habían debatido los siguientes temas: i) problemas planteados al cumplimentar las notificaciones; ii) identificación de medidas de facilitación del comercio; iii) identificación de las partes interesadas y canalización de los trámites; iv) tramitación de las observaciones; y v) gestión de los documentos notificados redactados en idiomas distintos de los de la OMC y obtención de sus traducciones.

5.7. Los participantes habían sugerido una serie de soluciones innovadoras. Por ejemplo, con respecto a la dificultad de crear una notificación, se propusieron iniciativas de sensibilización de los encargados y de formación, y Marruecos propuso programas de asistencia técnica Sur-Sur. En cuanto a la identificación de medidas de facilitación del comercio: incluir en la notificación una breve explicación del efecto facilitador de la medida en cuestión, u organizar sesiones temáticas para intercambiar experiencias. Sobre la identificación de las partes interesadas y la canalización de los trámites: establecer una estructura de apoyo institucional o elaborar un marco legislativo. En cuanto a la tramitación de las observaciones: celebrar consultas públicas para recibir observaciones sustantivas o redactar manuales de procedimiento. Por último, sobre la dificultad de

obtener traducciones: crear una plataforma alternativa menos oficial, similar a la página de recursos fitosanitarios de la CIPF, para publicar traducciones.

5.8. Además, varios participantes habían subrayado que era importante contar con personas motivadas y comprometidas a superar la falta de voluntad política, y sensibilizar al público general sobre la importancia de las medidas sanitarias y fitosanitarias.

5.9. Otros participantes habían destacado la necesidad de una buena formación del personal y las autoridades a cargo de las notificaciones MSF, en particular sobre el sistema SPS NSS en línea, y algunos habían insistido en la necesidad de una cooperación entre agencias y un marco institucional bien articulado, para que la comunicación fuese eficiente entre las autoridades responsables de las notificaciones y de la reglamentación en materia sanitaria y fitosanitaria.

5.10. Antes de finalizar, la Secretaría había descrito los pasos a seguir en el desarrollo de las nuevas aplicaciones SPS IMS y SPS NSS, y los participantes habían destacado la necesidad de recibir formación sobre el uso de las nuevas herramientas en el futuro.

5.11. Para terminar, el Presidente indicó que las presentaciones de las sesiones 2, 4 y 8 del taller se habían enviado a la lista de correo de delegados del Comité MSF. Las presentaciones también se publicarían en la página del sitio Web dedicada a las MSF.

5.12. Uganda alentó a los Miembros a utilizar el sistema de alerta ePing para dar a conocer los reglamentos notificados a las partes interesadas relevantes. Dijo que el país estaba probando este sistema.

5.13. Nueva Zelanda propuso que el Comité creara otra página Web dentro del portal MSF con traducciones no oficiales, recursos, casos de estudio y enlaces a herramientas de transparencia, todo ello junto con una cláusula de descargo de responsabilidad en la que se explicase que todo lo expuesto en la página quedaba supeditado a la aprobación de la OMC. El país también ofreció actualizar el manual práctico sobre las obligaciones en materia de transparencia, y solicitó ayuda y sugerencias para producir un documento útil para los Miembros. Los Estados Unidos ofrecieron su apoyo a Nueva Zelanda. Otros Miembros también agradecieron el ofrecimiento de Nueva Zelanda y se mostraron interesados en sumarse a la iniciativa.

5.14. Benin, Chile, Comoras, Côte d'Ivoire, el Ecuador, la Unión Europea, Kenya, la República Democrática Popular Lao, Madagascar, Nigeria, Togo, los Estados Unidos, la AU-IBAR, la CEDEAO y la IGAD intervinieron al respecto, valoraron el taller y subrayaron la importancia de la transparencia para el Comité. Argelia solicitó que se diera a los observadores acceso al nuevo sistema SPS NSS.

5.15. La Secretaría anunció que informaría ulteriormente sobre la viabilidad de una nueva página de recursos y sobre la apertura de la nueva plataforma SPS NSS a los observadores.

6 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

6.1. La Secretaría de la OMC explicó que hacía varios años se había debatido en este punto del orden del día la implementación de los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF. A partir de esos debates se habían redactado dos documentos: el Informe sobre las Propuestas relativas al Trato Especial y Diferenciado (G/SPS/35), y el Procedimiento para Aumentar la Transparencia del Trato Especial y Diferenciado en Favor de los Países en Desarrollo Miembros (G/SPS/33/Rev.1).

6.2. La Secretaría informó sobre una reunión informal organizada por el Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria el 6 de octubre de 2015, en la que se habían estudiado varias propuestas del G90 relativas al trato especial y diferenciado, entre ellas algunas relativas a los párrafos 1 y 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF y al párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo OTC. Las propuestas figuraban en el documento JOB/DEV/29 -JOB/TNC/51. Las propuestas relativas a medidas sanitarias y fitosanitarias eran: i) que los países desarrollados notificaran en una etapa temprana todas sus medidas sanitarias y fitosanitarias y OTC; ii) que se dieran plazos más amplios para presentar observaciones antes de la adopción de una medida; iii) que se diera más tiempo para el cumplimiento de las MSF (al menos 12 meses) a los países en desarrollo, en particular los PMA y las economías pequeñas y vulnerables; y iv) asistencia financiera y técnica obligatoria.

La Secretaría observó que los Miembros habían expresado opiniones distintas sobre estas propuestas. Algunos mencionaron actividades pertinentes del Comité MSF, incluido el Procedimiento para Aumentar la Transparencia del Trato Especial y Diferenciado en Favor de los Países en Desarrollo Miembros (G/SPS/33/Rev.1). La Secretaría indicó que el informe del Comité MSF sobre propuestas relativas al trato especial y diferenciado (G/SPS/35), adoptado 10 años atrás, era otro mapa de preocupaciones subyacentes, algunas de las cuales seguían siendo de actualidad.

7 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

7.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias

7.1. El Senegal dio a conocer el caso nacional de equivalencia de procedimientos para la exportación de cacahuete (maní) a China, en el marco de un acuerdo sobre requisitos sanitarios y fitosanitarios para estas exportaciones (documento G/SPS/GEN/1461). Señaló que se había instaurado un sistema de equivalencia: i) registrando a todos los productores y operadores que deseaban entrar en el mercado; ii) localizando los almacenes y los centros de acondicionamiento de cosechas y controlando el sistema poscosecha; y iii) difundiendo buenas prácticas de producción. Además, se enviaban periódicamente informes sobre esta producción a los servicios de cuarentena chinos, se habían validado con China los certificados sanitarios y fitosanitarios del Senegal, y se había puesto en marcha una vigilancia de plagas. El Senegal había realizado muchos estudios para garantizar la seguridad de sus productos y, como resultado, el país se había convertido en el mayor exportador de cacahuete (maní) a China en 2014 y 2015, y los ingresos de los productores habían aumentado considerablemente. El Senegal agradeció a China, a la Unión Africana y a las organizaciones de normas sanitarias y fitosanitarias el apoyo a esta iniciativa sobre la equivalencia.

7.2. China indicó que este acuerdo de equivalencia con el Senegal era un buen ejemplo de cooperación bilateral constructiva.

7.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

7.3. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

8 ZONAS LIBRES DE PLAGAS Y ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

8.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

8.1.1 Marruecos - Declaración: Marruecos está libre de peste equina africana

8.1. Marruecos informó al Comité de que la Comisión Científica sobre Enfermedades Animales y la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE habían reconocido formalmente que Marruecos estaba libre de peste equina africana, en los términos del Código Terrestre de la OIE. El reconocimiento era el resultado de los esfuerzos realizados por los servicios veterinarios del país para controlar y erradicar la enfermedad. Esta nueva condición facilitaría los intercambios comerciales y la participación en las competiciones ecuestres internacionales. Marruecos agradeció la ayuda de la OIE para lograr esta condición y señaló su disposición a responder a las solicitudes de inspección de los Miembros, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo MSF.

8.1.2 Nigeria - Situación de la gripe aviar

8.2. Nigeria puso al día al Comité sobre la situación de la gripe aviar en el país y las medidas de control correspondientes (G/SPS/GEN/1441). Aunque el país seguía registrando brotes esporádicos de la enfermedad, el número se había reducido de modo significativo desde marzo de 2015. Nigeria indicó que era muy probable que la fuente de infección que había hecho reaparecer la enfermedad fuesen las aves salvajes. A la espera de los resultados de otra investigación, el Departamento de Servicios Veterinarios había descubierto que los principales vectores de riesgo eran los comerciantes de huevos, los comerciantes de estiércol de aves y las personas que vendían aves vivas. Nigeria había tomado medidas de sensibilización de la población y de las partes

interesadas más importantes del sector público en esta actividad, notificaba a las organizaciones internacionales y aplicaba una política de sacrificio sanitario parcial. El país señaló además que el virus también se había propagado por no haber podido aplicar de forma eficaz reglamentos de control de movimientos. Observó que no se estaban aplicando medidas de zonificación, compartimentación ni regionalización. Nigeria agradeció a sus asociados para el desarrollo la asistencia financiera y técnica que había recibido para controlar la enfermedad, y solicitó más apoyo a los gobiernos nacionales y regionales, a la comunidad internacional y al sector privado.

8.1.3 Brasil - Programa nacional de lucha contra la mosca de la fruta

8.3. El Brasil presentó el Programa nacional de lucha contra la mosca de la fruta, adoptado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento para prevenir, controlar y erradicar las moscas de la fruta que constituían plagas cuarentenarias o de importancia económica (G/SPS/GEN/1442). Señaló que la mosca de la fruta era una plaga importante en esta producción y controlarla podría acarrear beneficios comerciales considerables a los productores y los exportadores de fruta. Afirmó que las NIMF de la CIPF eran esenciales para establecer estrategias de control y erradicación. El Brasil contaba con tener nuevas áreas libres de esta plaga, o ampliar las ya existentes, y disminuir los costos de producción y aumentar las oportunidades de acceso al mercado para los productores de fruta.

8.4. Guyana encomió los esfuerzos del Brasil y expresó su interés por continuar la colaboración con este país con miras a erradicar la mosca de la fruta. Guyana agradeció a la USAID y al IICA la asistencia financiera y en materiales, que había permitido mantener el programa nacional.

8.1.4 México - Información sobre zonas libres de plagas o enfermedades

8.5. México se refirió a la información distribuida a los Miembros en varios documentos³, e informó de que estaba libre de la forma velogénica de la enfermedad de Newcastle. Tras la declaración del Estado de San Luis Potosí como zona libre de la enfermedad de Aujeszky, México había sido declarado zona libre de esta enfermedad en la población porcina nacional. Además, ciertas comunidades y municipios del Estado de Puebla habían sido declaradas áreas de baja prevalencia de moscas de la fruta *Anastrepha*, de importancia cuarentenaria, y de *Rhagoletis pomonella*, y un municipio y una zona agroecológica del Estado de Guerrero habían sido declaradas libres del barrenador grande y pequeño del hueso del aguacate y de la palomilla barrenadora del hueso del aguacate. Por último, México informó sobre su campaña nacional de control de la garrapata.

8.1.5 Burkina Faso - Situación de la gripe aviar

8.6. Burkina Faso informó que ya estaba controlada la gripe aviar altamente patógena que se había detectado en 10 regiones del país en abril de 2015. Señaló que en respuesta a la situación había puesto en práctica medidas de vigilancia activa, comunicación, movilización de recursos e indemnización; 380 productores avícolas en el área afectada habían sido indemnizados. Estas medidas habían permitido controlar 27 brotes a lo largo de todo el territorio. El programa de vigilancia había confirmado el final de esos brotes y, como resultado, se habían suprimido las medidas que restringían el movimiento de animales en nueve de las 10 áreas.

8.1.6 Canadá - Condición de zona libre de gripe aviar de notificación obligatoria

8.7. El Canadá informó que desde el 8 de octubre de 2015, y de acuerdo con las directrices de la OIE, el país era considerado zona libre de gripe aviar de notificación obligatoria. El país explicó que había notificado a la OIE esta condición para las provincias de Columbia Británica y Ontario porque se habían obtenido resultados satisfactorios en un período de vigilancia de tres meses tras la erradicación de la enfermedad en aves de corral en el país. Varios asociados comerciales ya habían comenzado a eliminar restricciones impuestas al comercio de aves de corral y sus productos del Canadá. El país solicitó a sus asociados comerciales que eliminasen las restricciones todavía vigentes, de conformidad con los principios científicos y las directrices de la OIE.

³ G/SPS/GEN/1425, G/SPS/GEN/1406, G/SPS/GEN/1424, G/SPS/GEN/1409 y G/SPS/GEN/1408.

8.8. Madagascar subrayó las dificultades que tenía para controlar la gripe aviar y solicitó a los asociados comerciales y a las organizaciones internacionales el apoyo necesario para erradicar la enfermedad y limitar la propagación en África.

8.1.7 Ecuador - Información actualizada sobre el proyecto nacional de control de la mosca de la fruta

8.9. El Ecuador informó que había conseguido establecer zonas libres de enfermedad y zonas de baja prevalencia gracias a su programa nacional de control de la mosca de la fruta de 2014. Miles de personas habían recibido una formación y se habían registrado dos nuevas provincias este año. El Ecuador afirmó que continuaría esta labor para promover la producción nacional y acceder a nuevos mercados garantizando la calidad fitosanitaria de sus productos. Señaló que iniciaría un programa experimental en 2016 en ciertas áreas afectadas por *Ceratitis capitata*.

8.1.8 Guatemala - Información actualizada sobre la fiebre porcina clásica

8.10. Guatemala presentó información sobre las disposiciones técnicas adoptadas para erradicar la fiebre porcina clásica sin una campaña de vacunación. El proceso de erradicación había comenzado a principios de 2014 y terminaría en noviembre de 2015. El programa aplicado, basado en las directrices de la OIE, permitiría desarrollar el sector porcino y fortalecer su presencia en el comercio internacional.

8.1.9 India - Programa de control oficial de la fiebre aftosa

8.11. La India informó al Comité de que en mayo de 2015 la OIE había reconocido que el país contaba con un programa oficial de control de la fiebre aftosa conforme al Código Terrestre de esta organización.

8.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades

8.2.1 Indonesia - Reconocimiento de zonas libres de plagas: California (Estados Unidos) y provincia de Srisaket (Tailandia)

8.12. Indonesia informó que su organización nacional de protección fitosanitaria había reconocido que California estaba libre de nueve especies de la mosca de la fruta, incluidas *Ceratitis capitata* y *Anastrepha fraterculus*. La ONPF del país también había reconocido que la provincia de Srisaket (Tailandia) estaba libre de nemátodos *Ditylenchus destructor* y de hongos *Urocystis cepulae* para la producción de chalote.

8.13. Los Estados Unidos señalaron que el reconocimiento, que se aplicaba a más de 20 frutas frescas cultivadas en California, se había producido tras una visita de evaluación y verificación de funcionarios indonesios a los Estados Unidos en junio de 2015.

8.14. Chile acogió con satisfacción el informe de Indonesia sobre sus decisiones de reconocimiento de zonas de otros Miembros libres de plagas y subrayó la necesidad de conocer más experiencias al respecto. Chile señaló que ahora era reconocido nuevamente libre de plagas, tras haber erradicado la *Ceratitis capitata*, y expresó su deseo de conseguir un resultado positivo al respecto en la reunión que celebraría con Indonesia en noviembre de 2015.

8.15. Tailandia agradeció la cooperación de Indonesia.

8.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

8.16. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto.

9 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

9.1 Información de la Secretaría

9.1.1 Actividades de la OMC en la esfera de las MSF

9.1. La Secretaría de la OMC comentó las actividades de asistencia técnica organizadas desde la reunión de julio del Comité MSF. Preciso que se habían celebrado seis seminarios nacionales sobre MSF en: Argelia; Macao, China; el Paraguay; la República Dominicana; el Taipei Chino; y Uganda. También se había proporcionado formación general sobre el Acuerdo MSF en las actividades siguientes: dos cursos regionales de política comercial de la OMC organizados para América Latina (en el Ecuador) y para Europa Central y Oriental, Asia Central y el Cáucaso (en Turquía); un curso de nivel intermedio de la OMC para PMA en inglés (en Ginebra); un curso académico organizado por el Instituto de Comercio Exterior de la India; una conferencia de la Academia Internacional de Derecho Aduanero (ICLA) dedicada a los *Acuerdos de la OMC sobre el Comercio de Mercancías y las cuestiones de régimen aduanero* (en Ginebra); un simposio organizado por la Asociación Internacional para la Protección de los Alimentos (en los Estados Unidos); y la conferencia científica anual del Colegio Europeo de Medicina Veterinaria titulada "*Los retos del comercio transfronterizo*" (en Serbia).

9.2. La Secretaría también informó de otras actividades MSF de la OMC previstas para 2015, recogidas en el documento G/SPS/GEN/997/Rev.5. Señaló que se habían previsto talleres regionales sobre MSF para: la región del Caribe (organizado junto con la Secretaría de la CARICOM) en Belice del 27 al 30 de octubre; Asia (organizado junto con la CESPAP), que abarca MSF y OTC, en Bangkok (Tailandia) del 10 al 13 de noviembre; y la región árabe, en Kuwait del 25 al 28 de enero 2016. La Secretaría también anunció que se organizarían seminarios nacionales para Irán, Omán y el Sudán antes del fin de año. Actualmente se estaban planificando otros seminarios para Egipto y Madagascar. También se impartirá formación general adicional sobre el Acuerdo MSF en: i) cursos regionales de política comercial de la OMC para Asia y el Pacífico en Tailandia (octubre) y para la región árabe en Omán (noviembre); ii) un curso avanzado de política comercial de la OMC, en francés, en Ginebra (octubre); iii) programas de formación organizados por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Estocolmo (octubre y noviembre); iv) un curso del Instituto Universitario sobre *Comercio, diplomacia y salud pública* en Ginebra (18 de noviembre); y v) un foro técnico del IICA sobre "*El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y su relación con las MSF*" (octubre) con participación por videoconferencia.

9.3. La Secretaría señaló además a la atención de los Miembros el curso avanzado de 2015, en inglés, que se impartía por esas fechas. Este era el undécimo año consecutivo en que se programaba ese curso, y esta vez participaban 23 funcionarios de países en desarrollo y países menos adelantados. Afirmó que esta actividad era interesante no solo porque mejoraba el conocimiento y la comprensión del Acuerdo MSF y el Comité MSF, sino también porque se determinaban medidas para abordar problemas y oportunidades específicos de aplicación a nivel nacional. Durante el curso, cada participante debía elaborar un plan de acción que aplicaría después en su país. Los instructores supervisaban la aplicación, y se organizaba una reunión de seguimiento nueve meses después del curso. La Secretaría expresó su agradecimiento al Presidente y a los delegados que habían aportado sus conocimientos y su experiencia en el curso avanzado, así como a las organizaciones participantes (el Codex, la CIPF, la OIE, el ACWL y el ITC), a la OMC y los colegas del STDF y a los consultores externos, el Sr. João Magalhães y el Sr. Kevin Walker.

9.4. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Señaló que en el sitio Web de la OMC había más información sobre las actividades de asistencia técnica en relación con las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio), y se podía contactar con la Secretaría para cualquier aclaración o asistencia adicionales.

9.5. Nigeria agradeció a la Secretaría el informe detallado sobre la asistencia técnica y señaló que los costos de las actividades nacionales limitaban la capacidad de los países para recibir asistencia. Nigeria sugirió que la OMC también sufragara los costos financieros que acarrearía la asistencia técnica. También señaló que la Secretaría debería aumentar el número de participantes en el curso

avanzado sobre MSF a fin de permitir que los profesionales que empezaban su carrera recibieran formación, independientemente de si el país se había beneficiado anteriormente de la formación.

9.6. El Taipei Chino valoró positivamente el taller sobre MSF celebrado en Taipei en julio de 2015 y el Yemen agradeció a la Secretaría sus esfuerzos por prestar asistencia técnica útil al Yemen.

9.7. El Senegal manifestó su decepción por la cancelación de un taller sobre agricultura y MSF programado para octubre de 2015 en Benin. Lamentó que se hubiera perdido esta oportunidad para un mayor número de jóvenes.

9.8. Côte d'Ivoire lamentó el número insuficiente de cursos de formación en francés, en comparación con los que se impartían en inglés, lo que suponía un obstáculo para Côte d'Ivoire.

9.9. El Paraguay dio las gracias a la Secretaría por el taller nacional, organizado poco antes, en el que se habían formado 35 participantes implicados en la esfera de las MSF, y afirmó que multiplicaría los efectos de la actividad para lograr sus objetivos.

9.1.2 STDF (G/SPS/GEN/1439)

9.10. La secretaría del Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (STDF) informó a los Miembros sobre las actividades realizadas desde la reunión de julio del Comité y las actividades de próxima realización, que figuran en el documento G/SPS/GEN/1439. La secretaría del STDF resaltó las esferas principales de actuación del STDF y los resultados del Grupo de Trabajo del STDF, que se reunió los días 12 y 13 de octubre de 2015.

9.11. En primer lugar, la secretaría del STDF y sus asociados estaban terminando la herramienta de establecimiento de prioridades MSF para el acceso a los mercados (SPS-MAP). Este marco ayudará a los países en desarrollo a establecer prioridades entre diferentes opciones de inversión MSF para el acceso a los mercados; tiene por objeto mejorar la eficiencia económica de las decisiones sanitarias y fitosanitarias en los países en desarrollo, hacer que la toma de decisiones sea más transparente y fomentar la comunicación entre las partes interesadas de los sectores público y privado. Este marco ya se había aplicado con buenos resultados en varios países y más recientemente en Zambia. Señaló que en la reunión del Comité de marzo de 2016 se proporcionaría más información sobre el marco definitivo.

9.12. En segundo lugar, la secretaría del STDF había emprendido un estudio conjuntamente con la secretaría del Marco Integrado mejorado (MI mejorado). El objetivo de este estudio era explorar el enfoque de cuestiones y problemas sanitarios y fitosanitarios en los Estudios de Diagnóstico sobre la Integración Comercial (EDIC), que son documentos analíticos extensos en los que se fundamenta el programa del MI mejorado. Un proyecto de documento de trabajo presentado en el Grupo de Trabajo del STDF a principios de esta semana había sido recibido positivamente. El estudio final se publicaría a principios de 2016.

9.13. En tercer lugar, el STDF había emprendido una serie de actividades relacionadas con la facilitación del comercio en el contexto de las MSF: el lanzamiento de la primera entrega de una serie de tres películas cortas del STDF centradas en las prácticas de Chile, el Perú y Colombia; la participación en el Quinto Examen Global de la Ayuda para el Comercio de la OMC/OCDE en junio y julio de 2015; y una investigación en el Asia Sudoriental y el África Meridional sobre la aplicación de MSF. Las recomendaciones y las enseñanzas extraídas de estas actividades se debatieron en el Grupo de Trabajo del STDF y se resumirán y se distribuirán en la reunión del Comité de marzo de 2016.

9.14. En cuarto lugar, se celebró una sesión informativa informal sobre certificación electrónica en la esfera de las MSF en el marco del Grupo de trabajo del STDF. La sesión fue sumamente interesante y se encomendó a la secretaría del STDF la organización de un seminario informativo sobre este asunto en 2016 para un público más amplio, posiblemente en paralelo a la reunión del Comité MSF del próximo mes de julio. Se facilitaría más información en marzo de 2016.

9.15. Por último, indicó que el Grupo de Trabajo había aprobado tres donaciones para la preparación de proyectos destinadas a Togo, Tanzania y Mongolia, y otra donación para estudiar en qué medida puede mejorar indirectamente la situación sanitaria nacional gracias a los

proyectos de inocuidad de los alimentos relacionados con el comercio. Se habían aprobado proyectos regionales para países de Centroamérica, centrados en la acreditación de pruebas de diagnóstico de laboratorio para enfermedades de los animales, y otros proyectos en determinados países de Asia y el Pacífico para establecer sistemas de información simplificados para la vigilancia y la notificación de plagas. También se había aprobado un proyecto de creación y prueba de un nodo ePhyto para facilitar el intercambio de certificados fitosanitarios electrónicos.

9.16. El Grupo de Trabajo había aprobado más de 3 millones de dólares de financiación del STDF, que sobrepasaba las disponibilidades actuales. La secretaria del STDF agradeció a todos los donantes y asociados sus contribuciones y subrayó la necesidad de nuevas contribuciones.

9.17. Aunque elogió la labor del STDF, Nigeria también señaló dificultades específicas para cumplir los requisitos de aprobación de una donación para la preparación de proyectos. Se necesitaba más información para orientar a los países en la presentación de proyectos. Nigeria, con el apoyo de Marruecos, también solicitó que se facilitara a todos los Miembros la información sobre la certificación electrónica de MSF presentada en el Grupo de Trabajo.

9.18. Zambia señaló que la herramienta de establecimiento de prioridades MSF para el acceso a los mercados (MAP) era muy útil a la hora de identificar esferas de financiación prioritarias. Zambia agradeció a la secretaria del STDF sus recomendaciones sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias para facilitar el análisis de posibilidades comerciales.

9.19. Marruecos preguntó qué criterios seguía el STDF para financiar proyectos. La secretaria del STDF remitió a su sitio Web, que contiene explicaciones al respecto y una nota de orientación para los solicitantes en inglés, español y francés. Se alentó a los países interesados a presentar a la secretaria una síntesis de su propuesta de proyecto. Para terminar, la secretaria dijo que facilitaría a través del sitio Web del STDF las presentaciones sobre certificación electrónica y mantendría informado al Comité de las próximas actividades relacionadas.

9.20. Togo dio las gracias al STDF por la asistencia prestada para redactar su solicitud de donación para crear una estrategia nacional en materia de MSF, que había sido aprobada.

9.2 Información de los Miembros

9.2.1 Nigeria - Asistencia técnica recibida

9.21. Nigeria agradeció la asistencia recibida de la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR), la OMC y la Unión Europea para participar en el Comité y notificar efectivamente. Los Estados Unidos habían ayudado a Nigeria a revisar su política de inocuidad alimentaria, puesta ya en marcha. Nigeria también informó sobre el apoyo recibido del STDF para la manteca de karité y la evaluación de residuos químicos en los alimentos, entre otras cosas. Nigeria había solicitado ayuda adicional al STDF y confiaba en que se aprobarían sus solicitudes.

9.2.2 Asistencia técnica prestada por los Estados Unidos

9.22. Los Estados Unidos presentaron un compendio de la asistencia prestada entre octubre de 2012 y septiembre de 2014, que se detalla en el documento G/SPS/GEN/181/Add.11. Desde 2005, los Estados Unidos habían prestado ayuda a países en desarrollo por valor de más de 13.000 millones de dólares EE.UU., para potenciar los intercambios mediante una mayor integración en el sistema mundial de comercio basado en normas y la aplicación del Acuerdo MSF y el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. En el contexto del vigésimo aniversario de la OMC, se habían producido cambios notables en la situación del comercio y del desarrollo, como la relación entre la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes de capitales privados a los países en desarrollo, la integración de otros donantes y la implicación del sector privado. Además de acoger con agrado el creciente respaldo internacional al concepto de "rendición de cuentas recíproca", los Estados Unidos daban prioridad a los resultados, y para ello, adoptaban programas de formación, viables y aplicables en otros contextos. Los Estados Unidos estaban comprometidos en promover programas sostenibles de creación de capacidad, por ejemplo programas que permiten a los países transmitir a otros lo recibido, y estaban dispuestos a colaborar estrechamente con el STDF y el Comité MSF en cuestiones transversales en materia de asistencia técnica sobre MSF.

9.2.3 Burkina Faso - Asistencia para el control de la mosca de la fruta

9.23. Burkina Faso recordó que algunos países del África Occidental habían planteado preocupaciones en relación con las consecuencias de la mosca de la fruta en el comercio del mango durante la reunión del Comité de marzo de 2015. Mencionó iniciativas recientes a ese respecto, en particular talleres sobre métodos de control de la mosca de la fruta en África Occidental y sobre la validación de la metodología y la programación para el plan regional para la mosca de la fruta. Burkina Faso agradeció el apoyo de los Estados Unidos, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) y la Unión Europea. Pidió asistencia también para otros productos de Burkina Faso y de toda África, en especial del África Occidental, para todas las frutas y hortalizas afectadas por la mosca de la fruta. Debido al impacto negativo de la mosca de la fruta en la producción y las exportaciones, era de importancia capital combatir esta plaga a nivel continental.

9.24. Benin y Nigeria se sumaron a la propuesta de Burkina Faso de ampliar la asistencia en relación con la mosca de la fruta al África Occidental. Benin destacó que la mosca de la fruta había destruido gran parte de su producción de mango, especialmente en el Norte, lo que había afectado a un gran número de productores. Nigeria señaló que la mosca de la fruta perjudicaba al sector de la naranja del país.

9.25. Burundi, Côte d'Ivoire, Kenya, Madagascar, Níger, el Senegal, Togo y Zambia también apoyaron la declaración de Burkina Faso y pidieron ayuda para combatir la mosca de la fruta y poder aprovechar sus posibilidades comerciales. Côte d'Ivoire añadió que, si bien la mosca de la fruta era un problema mundial, sus consecuencias eran más graves en África. En Côte d'Ivoire, por ejemplo, había zonas en las que la producción de mango era la única fuente de ingresos. Por consiguiente, la asistencia técnica se debería centrar más en zonas rurales. Kenya insistió en que la mosca de la fruta afectaba negativamente tanto a los países exportadores como a los importadores y reclamó un enfoque coordinado para resolver la cuestión. Burundi dio las gracias a la Unión Africana por su apoyo financiero; Togo y Níger agradecieron el apoyo de los países donantes para formación en MSF.

9.26. La Unión Africana dijo que estaba dispuesta a ayudar a sus Estados miembros a afrontar el problema de la mosca de la fruta. La Unión Africana había puesto en marcha una estrategia de gestión de la sanidad vegetal para el período 2015 a 2025 y esperaba con interés colaborar con otros asociados para coordinar esta iniciativa a nivel continental.

9.27. La Comisión de la CEDEAO informó de que había adoptado un enfoque regional para hacer frente a la mosca de la fruta y agradeció el apoyo de la Unión Europea y la Agencia Francesa para el Desarrollo. Los primeros Estados miembros de la CEDEAO que se beneficiarían de este proyecto serían Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Malí y el Senegal.

9.28. La Secretaría de la OMC instó a los Miembros interesados a dirigirse a la secretaría del STDF, puesto que el Fondo tenía varios proyectos relacionados en África.

9.2.4 Burkina Faso - Asistencia recibida de la AU-IBAR

9.29. Burkina Faso agradeció a la AU-IBAR la asistencia técnica a los países de África, que contribuyó a mejorar la transparencia y la participación en actividades MSF de la OMC. Las reuniones preparatorias organizadas por la Unión Africana habían facilitado la participación de Burkina Faso en los debates del Comité. A este respecto, la implicación de la Secretaría de la OMC en algunas de estas actividades preparatorias había sido valorada muy positivamente.

9.2.5 Zambia - Asistencia técnica recibida (G/SPS/GEN/1450)

9.30. Zambia agradeció la ayuda de la AU-IBAR para la participación del país en la reunión del Comité MSF y las actividades de creación de capacidad. Zambia también informó acerca de la asistencia técnica recibida. Mencionó dos proyectos regionales de sanidad vegetal: un proyecto de facilitación del comercio del COMESA financiado por el STDF, cuyo objetivo era reducir los costos de medidas sanitarias y fitosanitarias en determinados productos alimentarios, y un proyecto con financiación de la FAO para armonizar los programas de mosca de la fruta en Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabwe. En lo relativo a Zambia, señaló una donación del STDF para la preparación

de proyectos, que tenía por objeto reforzar la capacidad fitosanitaria en la horticultura; la reciente aprobación de acceso al mercado de Sudáfrica para la uva y la miel pura; y la modificación del sitio Web de la ONPF para mejorar la transparencia, en curso. Zambia también había recibido ayuda del Banco Mundial para la vigilancia y el control de enfermedades de los animales, mejoras en la infraestructura y apoyo a pequeños ganaderos.

9.31. Madagascar se sumó a la declaración de Zambia sobre la asistencia técnica recibida para promocionar el comercio regional. Madagascar valoró positivamente el apoyo brindado por la Secretaría de la OMC, la Unión Africana y la Unión Europea para la creación de capacidad tanto en el sector público como el privado y para permitirle participar más eficazmente en el Comité MSF.

9.2.6 Jamaica - Informe sobre la asistencia técnica (G/SPS/GEN/1449)

9.32. Jamaica agradeció al IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura) y a los Estados Unidos de América la reciente celebración de un taller sobre los requisitos para exportar alimentos al mercado de los Estados Unidos en el marco de la Ley de Modernización de Procedimientos para la Inocuidad de los Alimentos (FSMA). El taller había consolidado la capacidad del país para encarar los desafíos y las oportunidades de esa ley. Más de 120 representantes de los sectores público y privado, productores, exportadores e instituciones académicas se beneficiaron del taller. Asimismo, Jamaica informó al Comité de que la región del Caribe también tenía problemas relacionados con la mosca de la fruta y sugirió un enfoque intercontinental para abordar esta cuestión.

9.2.7 Belice - Informe sobre la asistencia técnica y cooperación

9.33. Belice se refirió a tres actividades realizadas en 2015 para mejorar el sistema de inocuidad de los alimentos, que eran resultados directos del programa de fortalecimiento de los sistemas de inocuidad de los alimentos (EDES) de la UE en los países ACP, y agradeció el apoyo de la Unión Europea. Belice había firmado un Memorándum de Entendimiento con el Comité de Enlace de Europa con África, el Caribe y el Pacífico (COLEACP) y el programa EDES, que definía el marco de asociación entre Belice y el programa EDES para elaborar un plan de acción. Belice también agradeció al IICA y a la Unión Europea la financiación de su participación en el Comité MSF y la formación de personal de laboratorio en el marco del proyecto del 10º Fondo Europeo de Desarrollo para el ámbito sanitario y fitosanitario. Por último, Belice agradeció al USDA el apoyo de un programa de vigilancia que había sido muy efectivo para mantener Belice libre de ciertas plagas. Mencionó la construcción de instalaciones para mejorar la efectividad del programa, con financiación del USDA y de otros interlocutores en Belice.

9.2.8 Barbados - Informe sobre la asistencia técnica

9.34. Barbados agradeció a la Unión Europea la financiación en el marco del proyecto del 10º Fondo Europeo de Desarrollo, para el ámbito sanitario y fitosanitario ejecutado por el IICA, que había facilitado la asistencia de Barbados al taller de la OMC sobre la transparencia. Puesto que Barbados estaba modernizando su sistema de sanidad agropecuaria y de control de los alimentos, el taller había sido muy útil y había permitido comprender mejor las obligaciones en materia de transparencia, en especial los procedimientos de notificación. Barbados también agradeció al IICA su cooperación hasta la fecha y las colaboraciones futuras.

9.3 Información de las organizaciones observadoras

9.3.1 OIE - Información actualizada sobre el programa PVS

9.35. La OIE señaló a la atención del Comité el resumen sobre el programa PVS adjunto al informe de la OIE (G/SPS/GEN/1440). La OIE señaló que casi el 75% de sus miembros habían completado las evaluaciones PVS, lo que ponía de manifiesto la posibilidad de aplicar globalmente la herramienta, tanto en países en desarrollo como en países desarrollados. La OIE instó a los Miembros a que consultaran el sitio Web y se dirigieran a la OIE para obtener más información.

9.3.2 IICA - Actividades de asistencia técnica

9.36. El IICA informó sobre sus actividades de asistencia técnica, que se reseñan en el documento G/SPS/GEN/1452. En colaboración con el Servicio Exterior de Agricultura de los Estados Unidos (USDA-FAS), la FDA y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el IICA había iniciado un programa de cooperación técnica en varias fases para hacer conocer la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos en América Latina y el Caribe. El IICA también había organizado actividades para promover la participación efectiva en el Codex, como un coloquio en Uruguay sobre los siguientes comités del Codex: Higiene de los Alimentos; Frutas y Hortalizas Frescas; y Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales. Hasta esa fecha, el IICA había apoyado la participación en ocho comités del Codex de 40 delegados de 21 países gracias a la financiación de los Estados Unidos. El IICA, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y el USDA-FAS habían organizado talleres para funcionarios en Panamá y el Ecuador, para mejorar la capacidad de reacción oportuna en emergencias. Se mencionaron las labores del IICA para mejorar la legislación, la coordinación y la capacidad técnica en la región del Caribe, en el marco del proyecto del 10º Fondo Europeo de Desarrollo en el ámbito sanitario y fitosanitario, financiado por la Unión Europea: apoyo a un plan de preparación frente a la gripe aviar; organización de un curso sobre cuarentena vegetal y examen de los proyectos de normas de la CIPF. El Fondo Europeo de Desarrollo también financió la participación de 12 países en la reunión del Comité MSF de octubre de 2015 y el taller sobre la transparencia.

9.37. Saint Kitts y Nevis agradeció al IICA y a la Unión Europea el apoyo del proyecto del 10º Fondo Europeo de Desarrollo. El proyecto había permitido inscribir a tres personas en cursos de sanidad veterinaria pública, una iniciativa que contribuiría a colmar una carencia importante de personal técnico. Saint Kitts y Nevis tenía previsto examinar y actualizar su marco legislativo, y llevar a cabo una evaluación PVS de los servicios veterinarios nacionales y una evaluación de los mataderos.

9.38. Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y las Bahamas también dieron las gracias al IICA y al programa del Fondo Europeo de Desarrollo por facilitar su participación en el Comité MSF y el taller sobre la transparencia. Las Bahamas señalaron que la asistencia técnica permitía obtener beneficios y resultados importantes, aunque no fueran siempre visibles de inmediato.

9.3.3 OIRSA - Actividades pertinentes

9.39. El Presidente se refirió también a un informe presentado por la OIRSA (G/SPS/GEN/1458).

9.3.4 Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD)

9.40. La Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) facilitó información sobre la asistencia técnica prestada a sus Estados miembros. La IGAD había organizado con éxito una actividad de formación regional conjunta con la OMC sobre MSF, OTC y facilitación del comercio. En su empeño por apoyar los comités MSF nacionales y regionales, la IGAD había ayudado a Etiopía a establecer su propio comité MSF nacional y a organizar cursos de formación en materia de MSF. Por otra parte, la IGAD iba a elaborar una estrategia MSF regional con un plan de acción. Cuando la estrategia estuviera lista para ser evaluada, se presentaría a los Estados miembros para ayudar a armonizar las políticas globalmente. La IGAD también había organizado una reunión regional sobre calificaciones y normas para examinar la aplicación, compartir experiencias y acordar una hoja de ruta de armonización de las calificaciones y normas actuales en relación con animales vivos y productos animales.

10 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

10.1 Estados Unidos - Presentación de un documento sobre recursos de comunicación de riesgos

10.1. Los Estados Unidos presentaron un compendio de recursos prácticos disponibles para la comunicación de riesgos, que se distribuyó con la signatura G/SPS/GEN/1456. Recordando el interés que suscitó la comunicación de riesgos en el taller sobre análisis de riesgos de octubre

de 2014 y la sesión temática celebrada en julio de 2015, los Estados Unidos habían elaborado una lista de información y estrategias de utilidad procedentes de diferentes organizaciones internacionales, organismos gubernamentales de los Estados Unidos y organizaciones de investigación. Destacaron en especial el compendio elaborado por la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos, en el que se examinan los factores que determinan el modo en que las personas captan la información. Los Estados Unidos remitieron a los Miembros a los hipervínculos enumerados en el documento. Los Estados Unidos manifestaron su interés en continuar la reflexión sobre el análisis de riesgos y en compartir información y experiencias.

10.2 Cuarto Examen

10.2.1 Adopción del informe sobre el Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2) y adopción del Catálogo de herramientas (G/SPS/W/279/Rev.2)

10.2. El Presidente recordó que el Comité no había alcanzado un consenso en la reunión de julio sobre el proyecto de informe del Cuarto Examen (G/SPS/W/280/Rev.2) ni sobre el Catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC podían utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/279/Rev.2). El Presidente había señalado que no se veían posibilidades de avance y había invitado a los Miembros a estudiar nuevas opciones para salvar las diferencias, incluso a reflexionar sobre la labor del Comité.

10.3. El 9 de septiembre, el Presidente había mantenido consultas sobre estos asuntos y China había planteado una nueva propuesta para uno de los párrafos pendientes del informe sobre el examen, una nueva redacción para el segundo punto del párrafo 14.20 del documento G/SPS/W/280/Rev.2. La Secretaría había distribuido la nueva redacción por correo electrónico y el Presidente había invitado a los Miembros a presentar observaciones antes del 18 de septiembre.

10.4. Para esa fecha la Unión Europea, Noruega y Suiza habían presentado nuevas propuestas en relación con el párrafo 14.20, que se habían distribuido a los delegados por correo electrónico junto con otras observaciones recibidas.

10.5. Lamentablemente, persistió una profunda división de opiniones entre los Miembros. El Presidente recordó que el Comité debía haber aprobado el informe hacía un año, en octubre de 2014. La Conferencia Ministerial había encomendado al Comité que examinase el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF cada cuatro años, y el último examen había concluido en marzo de 2010, hacía casi cinco años.

10.6. Con respecto al Catálogo, si bien los Miembros convenían en que era un documento útil, no había unanimidad en cuanto a la inclusión de un texto que estableciera el valor jurídico del documento, el llamado descargo de responsabilidad. No se recibieron nuevas opiniones ni propuestas para salvar las diferencias ni en las consultas mantenidas el 9 de septiembre ni en las observaciones presentadas posteriormente. Puesto que no se había alcanzado ningún acuerdo, la cuestión permanecería en el orden del día de la próxima reunión. El Presidente instó a los Miembros a que buscaran medios para salvar las diferencias.

10.7. El Presidente informó de que, en la breve reunión informal celebrada el 15 de octubre, había propuesto que se abordara el informe del examen y, más específicamente, las recomendaciones del párrafo 14.20 sobre el trabajo futuro en relación con las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, además de la definición de trabajo de "normas privadas sanitarias y fitosanitarias" y las posibles medidas futuras. En su opinión, estas tres cuestiones estaban relacionadas y solo se podrían resolver en conjunto. El Presidente pidió a los Miembros que estudiaran el texto propuesto distribuido en la reunión informal y señaló que podría convocar reuniones informales entre periodos de sesiones o consultas para proseguir el diálogo y preparar el terreno para una posible resolución en la reunión de marzo de 2016.

11 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

11.1 Cuestiones nuevas

11.1.1 Burkina Faso - Falta de una norma del Codex para imidacloprid en sésamo

11.1. Burkina Faso explicó que la falta de una norma del Codex para imidacloprid en la semilla de sésamo había obstaculizado el comercio, puesto que la definición del nivel máximo de residuos quedaba a discreción de cada país. En dos ocasiones se había notificado oficialmente a Burkina Faso que sus exportaciones de sésamo al Japón habían sido interceptadas. El Japón había mostrado interés en el problema del sésamo y había prestado asistencia técnica para aplicar buenas prácticas de cultivo y determinar la contaminación máxima por plaguicidas en el sésamo y el período de espera. Burkina Faso afirmó que el Codex debía adoptar una norma con respecto al sésamo y establecer límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas, para que los intercambios fueran más transparentes.

11.2. Chile, Madagascar, Marruecos, Nigeria, el Paraguay y el Senegal expresaron su apoyo a la declaración de Burkina Faso. Madagascar señaló la importancia del sésamo como producto de exportación y pidió a otros asociados y organizaciones que prestaran apoyo financiero a la labor del Codex para que se pudiera establecer un LMR para el sésamo. Nigeria observó que sus exportaciones de aceite de oliva a los Estados Unidos habían sido devueltas debido a la detección de plaguicidas para los que el Codex no había establecido LMR. El Senegal señaló la dificultad de realizar evaluaciones de riesgos sin estas normas. El Paraguay alentó al Codex a iniciar un programa de establecimiento de LMR para el sésamo y la chía.

11.3. El Codex reconoció que no había fijado LMR para las semillas de sésamo y recomendó poner la cuestión en conocimiento del CCPR y de las reuniones conjuntas FAO/OMS sobre plaguicidas (JMPR). Esta cuestión constituía un buen ejemplo de las deficiencias en las normas del Codex mencionadas en anteriores debates del Comité.

11.1.2 Belice – Disposiciones que se apartan de las normas internacionales

11.4. Belice observó con preocupación que los Miembros se apartaban de las normas internacionales en la aplicación de medidas en el comercio internacional. Preguntó si era el resultado de una deficiencia en el proceso de elaboración de normas internacionales, que provocaba que algunos países aplicaran medidas mucho más estrictas que las recomendaciones del Codex, la OIE y la CIPF. El hecho de que los Miembros aplicaran repetidamente medidas que se alejaban de las recomendaciones ponía en cuestión no solo la eficacia de los procesos de elaboración de normas internacionales, sino incluso la pertinencia de los organismos reconocidos en el Acuerdo MSF. Belice señaló que si el proceso de elaboración de normas internacionales ocasionaba este tipo de problemas, este punto en el orden del día del Comité MSF era el lugar más apropiado para identificar y debatir la cuestión.

11.5. El Paraguay manifestó su acuerdo con Belice y agradeció al Japón la asistencia técnica prestada para resolver cuestiones relacionadas con LMR para el sésamo.

11.2 Cuestiones planteadas anteriormente

11.2.1 Estados Unidos - Aplicación de la norma internacional del Codex para el glifosato

11.6. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por el hecho de que algunos Miembros hubieran adoptado medidas, o se plantearan adoptar medidas, para restringir el uso del glifosato, un ingrediente activo en muchos plaguicidas de uso común, debido a una evaluación realizada por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) según la cual el compuesto era probablemente cancerígeno. Los Estados Unidos señalaron que las constataciones del CIIC se basaban en una evaluación del peligro, no del riesgo, e instaron a los Miembros a que basaran sus medidas sanitarias y fitosanitarias relativas al glifosato en la norma internacional establecida por el Codex, o en una evaluación de riesgo que incluyera situaciones de exposición realistas y tomara en consideración toda la información disponible.

11.7. El Brasil, el Canadá, China y el Paraguay se sumaron a la preocupación expresada por los Estados Unidos y subrayaron la importancia de observar la norma establecida por el Codex. También recordaron las diferencias entre los mandatos del CIIC y de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) en relación con la identificación de peligros y la evaluación de riesgos con fines de reglamentación.

11.8. El Codex informó al Comité de que un equipo de trabajo de la OMS había examinado el informe del CIIC y había recomendado que el JMPR realizara una reevaluación completa del glifosato en su esfera de competencia, muy probablemente para mayo de 2016. La evaluación final se presentaría al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) para su examen. El Codex también recalcó la importancia de la comunicación de riesgos, puesto que el mero establecimiento de un peligro no debería implicar una restricción del comercio.

12 PREOCUPACIONES SOBRE NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

12.1. El Presidente recordó que, en la reunión de julio de 2015, el Comité había acordado que el Grupo de Trabajo por vía electrónica se tomaría un período de reflexión en su labor de establecimiento de una definición de trabajo del término "norma privada sanitaria y fitosanitaria", que constituía la Medida N° 1 adoptada por el Comité en el documento G/SPS/55.

12.2. El Presidente, como ya había indicado en la breve sesión informal celebrada el 15 de octubre, reiteró que las tres cuestiones (la definición de trabajo, las recomendaciones relacionadas con las normas privadas en el informe del examen y el trabajo futuro del Comité sobre dicha cuestión) estaban relacionadas y que solo se podrían resolver en conjunto. Pidió a los Miembros que examinaran el texto que había distribuido en la reunión informal. El Presidente señaló que podría convocar reuniones informales entre períodos de sesiones o consultas para proseguir el diálogo y preparar el terreno para una posible resolución en la reunión de marzo de 2016.

13 OBSERVADORES

13.1 Información de las organizaciones observadoras

13.1.1 OCDE

13.1. La OCDE presentó un informe sobre actividades recientes de interés para el Comité MSF (G/SPS/GEN/1454), en el que incluía información actualizada sobre la labor relativa a la cooperación internacional en materia de reglamentación, que entrañaba una estrecha colaboración entre las divisiones de comercio, agricultura y reglamentación. La dimensión comercial del proyecto la integraban tres elementos relacionados y complementarios: un marco teórico, estudios de casos sobre iniciativas vigentes de cooperación en materia de reglamentación y un instrumento práctico (el instrumento de diagnóstico para la cooperación internacional en materia de reglamentación). Este instrumento se basaría en los principios que se formularan en el marco teórico y en las prácticas que sobresalieran en los estudios de casos.

13.1.2 ITC

13.2. El ITC presentó un informe sobre actividades recientes de interés para el Comité MSF (G/SPS/GEN/1462), que incluía información actualizada sobre varios proyectos en curso y la labor relativa a las medidas no arancelarias y ejemplos de logros. El sitio Web del ITC tiene más información al respecto: <http://www.intracen.org/exporters/quality-management/>.

13.1.3 Comisión de la Unión Africana

13.3. La Comisión de la Unión Africana presentó un informe sobre actividades recientes de interés para el Comité MSF (G/SPS/GEN/1453), que incluía información actualizada sobre actos organizados por la Comisión de la Unión Africana, el Consejo Fitosanitario Interafricano (AU-IAPSC) y la Oficina Interafricana de Recursos Animales (AU-IBAR).

13.1.4 CEDEAO

13.4. La CEDEAO presentó un informe sobre las actividades realizadas para apoyar el establecimiento de comités MSF nacionales y talleres de sensibilización. La CEDEAO también había asumido las redes de sanidad animal que había establecido la FAO en la región, incluidas las estructuras de acreditación para medicamentos veterinarios y productos biológicos, con el objetivo de crear una estructura de acreditación unificada para la región de la CEDEAO. Indicó que había desarrollado un plan de acción contra las aflatoxinas como resultado del trabajo que había realizado en colaboración con el proyecto Alianza para el Control de las Aflatoxinas en África (PACA). Por último, la CEDEAO mencionó los aspectos sanitarios y fitosanitarios de un Acuerdo de Asociación Económica con la Unión Europea.

13.2 Solicitudes de la condición de observador (G/SPS/W/78/Rev.13)

13.2.1 Solicitudes nuevas

13.5. La Secretaría indicó que no se habían recibido nuevas solicitudes.

13.2.2 Solicitudes pendientes

13.6. El Presidente propuso que, como se había hecho el año anterior, el Comité MSF invitara a las organizaciones con la condición de observador ad hoc a participar en todas las reuniones del Comité MSF en 2016 con excepción, obviamente, de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización. Así quedó acordado.

13.7. El Presidente también recordó que el Comité había acordado en 2012 que, si una organización observadora ad hoc no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y esta debía confirmar que ya no estaba interesada en la condición de observador. El Presidente pidió que la Secretaría comprobara, después de la reunión, si alguna organización observadora ad hoc no había asistido a ninguna reunión del Comité en 2015. También pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para comprobar si seguían interesadas en participar como observadores en el Comité MSF.

13.8. El Presidente señaló que aún no se había alcanzado un consenso sobre las seis solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité MSF: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Cacao para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO).

13.9. El Presidente informó a las organizaciones observadoras que sus contribuciones a la labor del Comité MSF y la asistencia que habían proporcionado a los Miembros habían sido valoradas muy positivamente y que el Comité esperaba que participaran en todas las reuniones abiertas de 2016. Una vez más, el Presidente animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de marzo de 2016.

14 INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

14.1. El Presidente señaló que elaboraría, bajo su responsabilidad, un informe fáctico anual sobre las actividades del Comité para que el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) lo examinara a mediados de noviembre. Los Miembros podían solicitar a la Secretaría el proyecto de informe y presentar sus observaciones antes del 26 de octubre de 2015.

15 OTROS ASUNTOS

15.1. Ningún Miembro hizo uso de la palabra en el marco de ese punto del orden del día.

16 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS PRÓXIMAS REUNIONES

16.1. La próxima reunión del Comité está convocada provisionalmente para los días 16 y 17 de marzo de 2016.

16.2. La Unión Europea pidió trasladar la reunión de octubre a noviembre de 2016 para disponer de más tiempo desde la reunión de julio. El Brasil señaló que en la segunda semana de noviembre estaba prevista una reunión del Comité OTC y propuso celebrar la reunión del Comité MSF durante la última semana de octubre de 2016 para disponer de al menos una semana entre ambas reuniones. La Secretaría estudiaría las diferentes opciones e informaría al Comité.

16.3. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su próxima reunión ordinaria:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre actividades pertinentes
 - a. Información de los Miembros
 - b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
3. Preocupaciones comerciales específicas
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
 - [c. Examen de notificaciones específicas recibidas]
 - d. Información sobre la resolución de cuestiones que figuran en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.16
4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
5. Cuestiones transversales
6. Aplicación del trato especial y diferenciado
7. Equivalencia - artículo 4
 - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
8. Zonas libres de plagas y enfermedades - artículo 6
 - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
9. Asistencia técnica y cooperación
 - a. Información de la Secretaría
 - i. Actividades MSF organizadas por la OMC
 - ii. STDF
 - b. Información de los Miembros
 - c. Información de las organizaciones observadoras
10. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
 - a. Cuarto Examen
11. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
12. Preocupaciones sobre normas privadas y comerciales
13. Observadores
 - a. Información de las organizaciones observadoras
 - b. Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
 - i. Solicitudes nuevas
 - ii. Solicitudes pendientes
14. Elección del Presidente

15. Otros asuntos

16. Fecha y orden del día de la próxima reunión.

16.4. Se pidió a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- para presentar observaciones sobre el proyecto de informe anual del Presidente: **lunes, 26 de octubre de 2015**;
 - para presentar sugerencias para el orden del día de la sesión temática sobre residuos de plaguicidas: **viernes, 15 de enero de 2016**;
 - para identificar cuestiones nuevas a examinar en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves, 3 de marzo de 2016**;
 - para distribuir el aerograma: **viernes, 4 de marzo de 2016**.
-